COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 17.7.2002
COM(2002) 401 final

2002/0165 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se establece un programa de cara a la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (Erasmus World) (2004-2008)

(presentada por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

La presente propuesta se basa en el artículo 149 del Tratado, que establece que «la Comunidad y los Estados miembros favorecerán la cooperación con terceros países [...]» con vistas a contribuir al desarrollo de una educación de calidad en Europa.

Esta disposición debe interpretarse teniendo en cuenta una serie de elementos. En primer lugar, las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa, de 24 de marzo de 2000, en las que se destacaba el hecho de que la Unión Europea se enfrenta a un enorme cambio fruto de la globalización y de los desafíos que plantea la nueva economía basada en el conocimiento, así como la necesidad de responder a esta situación.

En el actual contexto de globalización e interdependencia, la respuesta de los Estados miembros y de la Comunidad Europea a las nuevas necesidades en materia de enseñanza superior no puede quedar limitada a las fronteras geográficas de la Unión Europea ni a las de Europa en sentido amplio.

En segundo lugar, los Ministros de Educación de los Estados miembros y de otros catorce países europeos destacaron en la Declaración de Bolonia (19 de junio de 1999) la necesidad de garantizar que la capacidad de atracción del sistema europeo de enseñanza superior en el mundo entero esté a la altura de su gran tradición cultural y científica.

Los Ministros europeos responsables de la enseñanza superior, reunidos en Praga el 19 de mayo de 2001, insistieron, entre otras cosas, en la importancia que reviste hacer la enseñanza superior europea más atractiva para los estudiantes de Europa y del resto del mundo.

Además, debería aprovecharse mejor el potencial de los centros de enseñanza superior para contribuir al desarrollo de una Europa del conocimiento, con vistas a crear sinergias entre el espacio europeo de la enseñanza superior y el espacio europeo de la investigación.

En tercer lugar, la presente propuesta toma en consideración una serie de elementos de la actualidad política a escala internacional, en particular las conclusiones de la reunión de los Ministros de Educación del G8 celebrada en Tokio en marzo de 2000, en las que se animaba a los países a estrechar su cooperación a fin de encontrar respuestas a los nuevos desafíos a los que se enfrentan en el ámbito de la educación, y las conclusiones de la cumbre de Jefes de Estado del G8 celebrada en Kananaskis en junio de 2002, en la que se adoptó la Nueva asociación para el desarrollo de África. La propuesta también tiene en cuenta las políticas que están siendo adoptadas por otros agentes clave —por ejemplo los Estados Unidos de América, Canadá y Australia— en respuesta a la globalización de la enseñanza superior.

La presente propuesta se inscribe en la línea de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativa al refuerzo de la cooperación con terceros países en materia de enseñanza superior, adoptada el 18 de julio de 2001 [COM(2001) 385].

Al igual que la citada Comunicación, la propuesta se basa, entre otros elementos, en las conclusiones de un estudio realizado entre febrero y mayo de 2000 por la Asociación de cooperación académica bajo el título *«The Globalisation of Education and Training: Recommendations for a coherent response from the European Union»* («La globalización de

la educación y la formación: recomendaciones para una respuesta coherente de la Unión Europea»)[1].

La presente propuesta se basa en los debates entablados y las conclusiones adoptadas por el Parlamento Europeo y el Consejo. En estos debates se puso de manifiesto un amplio consenso en relación con el análisis presentado en las Comunicaciones sobre los objetivos generales que la Comunidad Europea debería perseguir en el marco de la cooperación con terceros países en el ámbito de la enseñanza superior y sobre la necesidad de crear un nuevo instrumento comunitario que permita alcanzar estos objetivos.

La propuesta debe examinarse igualmente en relación con la reciente Comunicación de la Comisión titulada «Un proyecto para la Unión Europea»[2], primera contribución general de la Comisión al debate sobre el futuro de Europa, en la que se menciona la educación como una de las políticas que estimulan la competitividad de las economías y las empresas europeas y que deben desarrollarse para reforzar la Europa del conocimiento.

Paralelamente a los debates institucionales, la Comisión organizó una serie de reuniones bilaterales con una muestra representativa de organizaciones relevantes que participan activamente en actividades de difusión internacional en materia de educación en los Estados miembros (British Council, DAAD, EduFrance y ACA). El propósito de estas reuniones era debatir y verificar la validez de las líneas de acción específicas que se proponían en la Comunicación (por ejemplo, la forma que podría revestir la oferta europea en materia de enseñanza superior y la manera de promover la enseñanza superior europea en el mundo). Gracias a estos debates se pudo delimitar el conjunto de medidas que figuran en la propuesta.

A la vista de todos estos elementos, la Comisión elaboró un documento operativo en el que, partiendo de los objetivos previamente marcados, se describían detalladamente los mecanismos de aplicación y los resultados que permitirían alcanzar esos objetivos. Este documento fue presentado a un grupo de expertos externos, que confirmó la validez del planteamiento propugnado y dio valiosos consejos sobre ciertos aspectos específicos del mecanismo de aplicación propuesto.

Por último, la preparación de la presente iniciativa tuvo como telón de fondo, por una parte, el renovado impulso imprimido por la Comisión Europea al diálogo entre los pueblos y las culturas, que coloca este aspecto entre sus principales prioridades estratégicas, y, por otra, el reconocimiento de las posibilidades que ofrece la cooperación en materia de enseñanza superior para promover el entendimiento y la tolerancia.

2. DESAFÍOS Y NECESIDADES QUE PLANTEA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR

La enseñanza superior está adquiriendo una dimensión cada vez más internacional[3], en respuesta al proceso de globalización[4]. El apartado 3 del artículo 149 del Tratado establece

---

1 Dra. Sybille Reicherts y Bernd Wächter, http://europa.eu.int/comm/education/ec-usa/usa.html.

2 COM(2002) 247final de 22.5.2002.

3 *«The process of systematic integration of an international dimension into the teaching, research and public service function of a higher education institution»* (El proceso de integración sistemática de una dimensión internacional en las funciones de enseñanza, investigación y servicio público de un centro de enseñanza superior»), Wächter, 1999.

4 *«The forceful changes in the economic, social, political and cultural environment brought about by global competition, the integration of markets, increasingly dense communication networks, information flows and mobility»* («Los cambios radicales inducidos en los entornos económico, social,

que «la Comunidad y los Estados miembros favorecerán la cooperación con terceros países [...]» con vistas a contribuir al desarrollo de una educación de calidad en Europa. En el desarrollo de sus sistemas de enseñanza superior, la Comunidad debe, por tanto, tratar de preparar a sus ciudadanos y a sus trabajadores de cara a un entorno global, tomando debidamente en consideración la dimensión internacional.

Los programas comunitarios en materia de educación, especialmente Erasmus, han contribuido enormemente a reforzar la capacidad de cooperación internacional de las universidades europeas. Sin embargo, siguen sin aprovecharse plenamente las ventajas competitivas logradas por las universidades europeas gracias a su participación en Erasmus, por ejemplo la experiencia acumulada en materia de reconocimiento de los periodos de estudio cursados en el extranjero, de transparencia mutua de sistemas educativo muy dispares, de movilidad del personal docente y de elaboración de planes de estudios comunes.

Mientras que la Comunidad Europea se centra especialmente en las necesidades de los ciudadanos y los sistemas de enseñanza superior europeos, en todo el mundo se observa una toma de conciencia similar con respecto a los desafíos que plantea la globalización. El número de estudiantes móviles que desean cursar una educación internacional es hoy mayor que nunca[5]. Las ventajas comparativas de Europa pueden aprovecharse para responder a las necesidades de los estudiantes de terceros países que desea cursar estudios especializados o avanzados de los que no disponen en sus países.

En la actualidad, la mayoría de los estudiantes que cursan estudios en el extranjero eligen como destino los EE.UU. (547 867 estudiantes en 2000/2001[6]). En Europa, se observa un claro desequilibrio en los movimientos de estudiantes internacionales: más de las tres cuartas partes de los aproximadamente 400 000 estudiantes originarios de países no europeos que cursan estudios en la Comunidad Europea se concentran en el Reino Unido, Francia y Alemania[7]. Los centros europeos de enseñanza superior no han conseguido por el momento combinar sus fuerzas individuales, la diversidad de la enseñanza que imparten y su vasta experiencia en materia de creación de redes para ofrecer cursos sin parangón fuera de Europa y de renombre mundial, que permitan aprovechar al máximo y compartir de forma más amplia las ventajas que ofrece la movilidad internacional en la Comunidad Europea y en los países asociados.

La enseñanza superior es esencial para fomentar la innovación, el crecimiento económico, el empleo y la productividad. Para afianzar sus posibles efectos positivos, es preciso que garantice el acceso al mercado de trabajo de capital humano móvil y altamente cualificado.

Si queremos que la enseñanza superior europea siga ocupando una posición de vanguardia, es preciso que los centros comunitarios cooperen, dentro de un marco estructurado, con centros de terceros países que han logrado un nivel de desarrollo comparable. Muchos terceros países

político y cultural por la competencia global, la integración de los mercados, redes de comunicación cada vez más densas, los flujos de información y la movilidad), van Damme, 1999.

5 El número de estudiantes extranjeros en los países de la OCDE, que en 1998 era de 1,3 millones, alcanzó en 1999 la cifra de 1,41 millones (fuente: *OCDE Trade in Educational Services: Trends and Emerging Issues*, Kurt Larsen, John P. Martin y Rosemary Morris, versión revisada de mayo de 2002). En 2000/2001, el número de estudiantes extranjeros en los EE.UU. fue de 547 867, lo que representa un incremento del 6,4 % en relación con el curso académico anterior, el mayor aumento registrado desde 1980.

6 Fuente: Opendoors (http://www.opendoorsweb.org/).

7 Fuente: UNESCO, Anuario estadístico 1998, capítulo 3.14: «Enseñanza superior: estudiantes extranjeros por país de origen en los 50 principales países de acogida».

son conscientes de las ventajas que podría reportarles una cooperación sistemática con centros de enseñanza superior europeos, especialmente en el marco de redes multilaterales que reúnan a centros de varios Estados miembros. Esta cooperación refuerza el valor de los acuerdos bilaterales en materia de educación suscritos con los diferentes Estados miembros. Esta es la razón por la que en la práctica totalidad de los acuerdos concluidos entre la Comunidad Europea y los terceros países se cita la educación como un campo de cooperación potencial. Los países necesitan que sus ciudadanos mejor formados tengan una cierta experiencia internacional.

Las universidades de terceros países y los propios estudiantes que desean cursar una enseñanza internacional no siempre aprecian o reconocen el papel de Europa como centro de excelencia en materia de aprendizaje. Una de las razones que explican esta situación es el hecho de que la enseñanza superior europea carece de una identidad propia. A ello hay que sumar la falta de transparencia de los procedimientos de aseguramiento de la calidad. Efectivamente, no será posible hacer más atractivas nuestras universidades sin una política de aseguramiento de la calidad que sea bien entendida en todo el mundo.

Desde otra perspectiva, el éxito político y comercial de Europa en el mundo depende de que los futuros responsables políticos de los terceros países conozcan mejor Europa y anuden lazos más estrechos con nuestro continente.

Recién concluida la II Guerra Mundial, el senador de los EE.UU. J. William Fulbright se percató de la importancia que revisten los intercambios académicos para mejorar el entendimiento entre los pueblos. Más de cincuenta años más tarde, el programa Fulbright ha demostrado con creces su valor y se ha convertido en *el* programa insignia de los EE.UU. en materia de enseñanza internacional y diálogo intercultural, contribuyendo de manera significativa a reforzar el atractivo de la enseñanza superior en los EE.UU. para estudiantes y académicos de todo el mundo. Además, ha favorecido la mejora de la calidad de la enseñanza superior en los EE.UU. y ha estimulado a las universidades estadounidenses a organizar actividades de irradiación cultural, a poner a punto servicios internacionales cada vez más eficaces y mejor organizados y, de manera general, a reforzar su atractivo entre los estudiantes extranjeros.

Muchos de los problemas que plantea la internacionalización de la enseñanza superior pueden abordarse mejor a escala nacional (potenciando una internacionalización proactiva en las diferentes universidades, incluidos el desarrollo de servicios destinados a los estudiantes, medidas de promoción, planes de estudios con dimensión internacional, etc.) o a escala intergubernamental (armonización de las estructuras de las titulaciones, refuerzo de la transparencia de los mecanismos de aseguramiento de la calidad). Determinadas cuestiones pueden examinarse en el contexto de los programas y acciones comunitarios existentes (por ejemplo, Sócrates/Erasmus) o a través de nuevos instrumentos distintos de la presente propuesta (por ejemplo, las cuestiones relativas a las condiciones de admisión de los nacionales de terceros países con fines de estudios).

La presente propuesta tiene como objetivo completar los esfuerzos desplegados a escala nacional e intergubernamental y se limita a aquellos ámbitos en los que así lo requieran necesidades específicas. Del análisis aquí expuesto se desprende que la intervención comunitaria puede resultar oportuna para encarar y resolver las siguientes cuestiones:

– las dificultades a la hora de aprovechar las ventajas comparativas de las universidades europeas para el desarrollo de una oferta de enseñanza superior auténtica y atractiva, particularmente a nivel de tercer ciclo, que abarque tanto la

educación como la investigación, respaldando los esfuerzos conjuntos de las universidades europeas al respecto;

- la falta de una identidad europea claramente reconocible en materia de enseñanza superior, apoyando el desarrollo de un perfil europeo de enseñanza superior;

- la ausencia de productos emblemáticos, por ejemplo titulaciones dobles de tercer ciclo, a pesar de la larga tradición de cooperación y de creación de redes multilaterales, creando una etiqueta comunitaria para distinguir cursos comunes de calidad a nivel del tercer ciclo;

- el creciente desequilibrio en el flujo de entrada de estudiantes originarios de terceros países, que se concentra en un reducido número de Estados miembros, fomentando la colaboración entre los centros de enseñanza superior de estos Estados miembros y de los demás, y estableciendo un sistema comunitario de becas;

- la tendencia entre los titulados superiores más brillantes y los académicos más destacados que desean cursar estudios en el extranjero o adquirir experiencia internacional a ir a los EE.UU.; el riesgo que para el éxito político y comercial de Europa en el mundo entraña la falta de entendimiento y de lazos con los futuros responsables políticos de los terceros países y el peligro de que la enseñanza superior europea desaproveche una parte de sus ventajas comparativas como consecuencia de la pérdida de atractivo entre los académicos más destacados, estableciendo un sistema comunitario de becas que permita atraer a los estudiantes titulados superiores más brillantes de terceros países que deseen cursar una educación de carácter internacional;

- el riesgo de ahondar las lagunas en materia de entendimiento intercultural entre Europa y otras culturas, promoviendo intercambios de estudiantes y académicos entre Europa y el resto del mundo;

- el insuficiente desarrollo de programas estructurales que permitan tender puentes entre las redes europeas y los centros de excelencia de terceros países y potencien la movilidad con destino a estos países de los estudiantes y académicos europeos que cursen un programa de estudios europeo, apoyando una cooperación estructurada entre centros de enseñanza superior en Europa y en terceros países;

- la ausencia de una acción coordinada a escala comunitaria destinada a promover el atractivo de la enseñanza superior europea, así como, entre otros aspectos, la falta de mecanismos que garanticen la cooperación internacional en materia de aseguramiento de la calidad y de servicios para los estudiantes y, por consiguiente, los riesgos que corren los estudiantes como consumidores de productos de movilidad internacional, fomentando la cooperación entre las organizaciones competentes y/o activas en estos ámbitos.

La ausencia de intervención comunitaria acarrearía a más largo plazo la persistencia y, probablemente, el agravamiento de estas necesidades.

3. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN

3.1. Objetivos generales

El objetivo global del programa es contribuir a una educación de calidad en la Unión Europea, potenciando particularmente la cooperación con terceros países. A largo plazo, la presente propuesta aspira, en primer lugar, a preparar mejor a los ciudadanos en Europa, pero también en los terceros países asociados, a vivir y trabajar en una sociedad global basada en el conocimiento. En segundo lugar, su objetivo es afianzar la posición de Europa como centro de excelencia en materia de enseñanza superior, a fin de que pueda convertirse en un destino cada vez más atractivo en todo el mundo. Por último, a través de intercambios individuales y de una cooperación estructural centrada en los jóvenes que podrían convertirse en los dirigentes de la economía y la sociedad del futuro, la propuesta trata de mejorar el entendimiento entre los pueblos y las culturas y, de este modo, contribuir a la paz y la estabilidad en el mundo, así como responder a las legítimas aspiraciones de Europa como protagonista clave en la escena internacional. De cara a la consecución de estos objetivos, la Comunidad procurará estrechar asimismo los lazos entre los centros de enseñanza superior y las empresas.

3.2. Objetivos específicos

De cara a la consecución de estos objetivos generales, los efectos directos y a corto plazo que trata de suscitar el programa pueden agruparse del siguiente modo:

– la emergencia de una oferta de enseñanza superior propiamente europea que sea atractiva tanto en la Unión Europea como más allá de sus fronteras;

– una educación europea de perfil más elevado, más visible y accesible;

– un mayor interés a escala internacional por la adquisición de cualificaciones y/o experiencias europeas entre titulados superiores y académicos altamente cualificados de todo el mundo, y más posibilidades concretas para ello;

– una cooperación más estructurada entre centros de la Comunidad Europea y de terceros países y una mayor movilidad con destino a terceros países en el marco de los programas de estudios europeos.

3.3. Objetivos operativos

La Comunidad, a través de convocatorias de propuestas en el marco del programa, prestará ayuda financiera con vistas a la creación de:

– Másters de la Unión Europea (seleccionados por un periodo de cinco años sujeto a un procedimiento simplificado de renovación anual sobre la base de informes sobre los progresos registrados), en los que deberán participar al menos tres centros de enseñanza superior de tres Estados miembros diferentes y que deberán culminar en la concesión de titulaciones dobles/múltiples.

  El hecho de centrarse en los estudios universitarios de tercer ciclo es una opción operativa deliberada, que se justifica principalmente por las siguientes razones:

  a) factores tales como la estructura de las titulaciones, la complejidad de los planes de estudios y el uso de la lengua; los estudios de primer y segundo ciclo

permitirían mucha menos flexibilidad que los de tercer ciclo para «productos insignia» europeos, es decir programas europeos comunes que culminen en la concesión de titulaciones dobles;

b) la Comunidad no podría prestar apoyo a un número significativo de estudiantes originarios de terceros países en el marco de estudios de primer y segundo ciclo de una duración de tres a seis años, mientras que la duración de un máster permite desarrollar una sólida dimensión internacional, incluida la movilidad de estudiantes con apoyo comunitario;

c) la intervención comunitaria podría aportar un valor añadido máximo a nivel de tercer ciclo (másters), ya que contribuiría al desarrollo de la estructura de titulación propugnada por el proceso de Bolonia/Praga, uno de cuyos elementos clave es el establecimiento de una primera titulación de enseñanza superior, un título de máster y un título de doctorado;

d) la movilidad internacional es proporcionalmente más elevada en los estudios de tercer ciclo (másters) que en los de primer y segundo ciclo;

e) desde un punto de vista práctico, trabajar con estudiantes de tercer ciclo supone una garantía adicional contra el fracaso, en la medida en que ya han demostrado sus capacidades a lo largo de los estudios de primer y segundo ciclo.

– Becas de estudios para titulados superiores de terceros países que hayan sido seleccionados para seguir un máster de la Unión Europea durante un periodo de estudio completo (una media de quince meses).

– Becas para académicos de terceros países invitados a realizar labores docentes y académicas (por un periodo medio de tres meses) en el marco de un máster de la Unión Europea.

– Asociaciones (hasta un máximo de tres años) entre los másters de la Unión Europea y centros de enseñanza superior de terceros países, incluida la movilidad de los estudiantes y del personal docente con destino a terceros países.

– Estudios, conferencias, seminarios, publicaciones, acciones comunes de promoción y desarrollo conjunto de herramientas basadas en internet y de otro tipo para apoyar la educación internacional y la movilidad de los estudiantes.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Los objetivos generales y específicos del programa deberían alcanzarse a través de las siguientes acciones:

A. MÁSTERS DE LA UNIÓN EUROPEA

B. BECAS

C. ASOCIACIONES CON CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE TERCEROS PAÍSES

D. MEJORA DE LA CAPACIDAD DE ATRACCIÓN DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR EUROPEA

E. MEDIDAS DE APOYO

El programa debe considerarse un instrumento de política interna, por lo que las acciones aquí descritas se financiarán con cargo al capítulo 3 del presupuesto comunitario.

4.1. Másters de la Unión Europea

El propósito específico de esta acción es seleccionar y distinguir (por medio de una etiqueta europea) un conjunto de cursos europeos de tercer ciclo (másters), a fin de reforzar la capacidad de atracción y la visibilidad de la educación europea, animando a las universidades europeas a aprovechar conjuntamente sus ventajas comparativas. Aunque el objetivo a medio y largo plazo del programa sea claramente propiciar la creación de nuevos cursos de tercer ciclo, está acción estará abierta, en sus etapas iniciales, tanto a redes ya existentes como a las nuevas redes que se creen en el marco del programa.

A efectos del presente programa, los másters de la Unión Europea:

a) contarán, en principio, con la participación de al menos tres centros de enseñanza superior de tres Estados miembros diferentes;

b) aplicarán un programa de estudios en el que se prevea un periodo de estudio en al menos dos de los tres centros contemplados en la letra a);

c) dispondrán de mecanismos integrados para el reconocimiento de los periodos de estudio cursados en los centros asociados, de conformidad con el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos;

d) culminarán en la concesión por los centros participantes de titulaciones dobles o múltiples reconocidas o acreditadas;

e) reservarán un mínimo de plazas para estudiantes de terceros países a los que se haya concedido ayuda financiera en el marco del programa, y les darán acogida;

f) fijarán condiciones transparentes de admisión, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, cuestiones relacionadas con la equidad y la igualdad entre hombres y mujeres;

g) aceptarán respetar las normas aplicables al procedimiento de selección de los becarios (estudiantes y académicos);

h) pondrán a punto estructuras adecuadas (servicios de información, alojamiento, etc.) para facilitar el acceso a los estudiantes originarios de terceros países y su acogida;

i) preverán, en su caso, la preparación lingüística de los estudiantes y les brindarán asistencia al respecto.

La etiqueta protegida «Máster de la Unión Europea» se concederá a programas europeos de tercer ciclo según un riguroso proceso de selección[8].

Cabe recordar que, actualmente, en los sistemas de educación europeos el término «máster» se utiliza para designar cursos y programas de enseñanza superior cuya configuración y relación con la estructura oficial de titulación varían considerablemente de un país a otro. El programa deberá tener en cuenta y reflejar esta diversidad a la hora de seleccionar los másters de la Unión Europea. Ello no obsta para que deba tratar de propiciar al mismo tiempo una mayor armonización y transparencia de las estructuras de cualificaciones de tercer ciclo, en consonancia con lo propugnado en los procesos de Bolonia/Praga[9].

Los cursos de máster de la Unión Europea se impartirán en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea y de los países participantes en el programa (países AELC/ EEE y países candidatos a la adhesión a la Unión Europea de conformidad con las disposiciones pertinentes de los instrumentos que regulan las relaciones entre la Comunidad Europea y estos países). No se fijarán condiciones relativas a la(s) lengua(s) en que se impartirán los cursos.

Se encargará de la selección de los másters de la Unión Europea un comité de alto nivel presidido por la Comisión. Este comité velará por que únicamente se seleccionen cursos que respondan a las normas académicas más estrictas y que respeten rigurosamente los principios y criterios definidos para el programa. En este contexto, el procedimiento de selección podría incluir consultas con organismos de acreditación y/o con autoridades nacionales competentes. Aunque el criterio principal de selección será la calidad, la Comisión tratará de garantizar una representación geográfica equilibrada de los Estados miembros en los másters de la Unión Europea a los que se les atribuya la etiqueta. En la selección de los másters se tendrá debidamente en cuenta la existencia de centros de excelencia universitaria en las regiones menos favorecidas de la Unión Europea, con miras a reforzar la influencia económica, social y cultural de las universidades en estas regiones.

En aras de la continuidad y estabilidad del sistema, los másters de la Unión Europea se seleccionarán por un periodo de cinco años (sujeto a un procedimiento simplificado de renovación anual sobre la base de informes sobre los progresos registrados), pudiendo incluir un año de actividades preparatorias antes del inicio real del curso. La financiación estará sujeta a un procedimiento anual de renovación, pero tras la selección del primer año se deberá asumir un compromiso claro que manifieste la voluntad de garantizar la continuidad. Se calcula que cuando el sistema alcance su pleno rendimiento veinte máster recibirán cada año la etiqueta de la Unión Europea.

4.2. Becas

La Comunidad establecerá un programa de becas único y global en relación con los másters de la Unión Europea, destinado a los titulados superiores y a los académicos más cualificados originarios de terceros países.

---

8 Una etiqueta similar se atribuye según un procedimiento de selección igualmente riguroso en el marco de la Acción Jean Monnet.

9 En la medida de lo posible, el programa marco debe tratar de basarse, conforme vaya desarrollándose, en la iniciativa piloto «Másters europeos», puesta en marcha durante el curso académico 2002-2003 en el marco del programa Sócrates-Erasmus (proceso de Bolonia).

El desarrollo de un programa único permitirá garantizar un grado máximo de visibilidad. Podrán acogerse a estas becas los ciudadanos de terceros países con excepción de los que participan en este programa en virtud del artículo 12[10] de la Decisión, que ya posean un primer título de enseñanza superior, siempre que no residan en un Estado miembro o en uno de los países participantes y no hayan ejercido su actividad principal (estudios, trabajo, etc.) durante un periodo total de más de doce meses a lo largo de los últimos cinco años en uno de los Estados miembros o uno de los países participantes, sin ninguna condición previa salvo la existencia de relaciones entre la Unión Europea y el país de origen de los estudiantes y académicos en cuestión. Se promoverá la participación de las mujeres y de los estudiantes menos favorecidos de estos países.

Se instará a los centros participantes en los másters de la Unión Europea y a las demás universidades de acogida a que prevean en sus procedimientos de solicitud y selección disposiciones para evitar o desalentar la fuga de cerebros de países menos desarrollados.

4.2.1. Régimen general para estudiantes

Aparte de las posibilidades que ofrece el quinto programa marco de investigación, no existe por el momento ningún sistema comunitario abierto y global que promueva específicamente la movilidad de los estudiantes titulados superiores. Aunque en el marco de programas regionales o bilaterales de cooperación (por ejemplo Tempus, Alfa, Alβan y Asia-Link) se prevé un cierto grado de movilidad, las ayudas en favor de la movilidad sólo se conceden, dada su especificidad, en marcos institucionales que refuercen la asociación, la propiedad y la puesta en común de conocimientos especializados con vistas a promover una cooperación estructurada y duradera entre las regiones.

El régimen general propuesto para los estudiantes titulados superiores apoyará estancias prolongadas (como se propone en la Comunicación) de hasta dos cursos académicos (20 meses).

Las becas estarán ligadas a una oferta europea específica de tercer ciclo, tal como se ha definido anteriormente, y, presentarán, por consiguiente, un valor añadido europeo garantizado, contribuyendo así a la mejora de la calidad de la educación en Europa.

La lista de los másters que hayan recibido la etiqueta de la Unión Europea se difundirá en todo el mundo vía internet. Serán elegibles los estudiantes que respondan a los criterios definidos en el segundo párrafo del punto 4.2. Las personas que reúnan están condiciones podrán solicitar directamente participar en estos cursos.

Para cada máster de la Unión Europea se definirán condiciones de admisión precisas. Los estudiantes que soliciten una beca deberán demostrar que han sido admitidos en principio para seguir un máster de la Unión Europea. En el marco de los másters de la Unión Europea se crearán tribunales de selección conjuntos a fin de asegurar una distribución equilibrada de estudiantes entre los diferentes centros participantes. Estos tribunales comunicarán a la Comisión las listas de preselección.

Se encargará de la selección propiamente dicha un comité presidido por la Comisión. Dicho comité velará por que se mantenga un equilibrio adecuado entre los másters de la Unión Europea, los campos de estudio y las regiones de procedencia de los estudiantes, y potenciará la participación de las mujeres y los estudiantes menos favorecidos de terceros países. A tal

---

[10] Participación de los países AELC/EEE y de los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea.

fin y con un alcance limitado, el comité de selección podrá, en su caso, reorientar los flujos de estudiantes.

Las ayudas se concederán por un periodo máximo de dos cursos académicos. Se estima que la duración media de los másters de la Unión Europea será de quince meses. Se prevé que cuando el régimen alcance su pleno rendimiento puedan concederse más de 2 000 becas.

4.2.2. Régimen para académicos invitados

La Comunidad concederá ayudas a académicos de terceros países (nacionales de terceros países con reconocida experiencia académica o profesional de primer orden) invitados a realizar labores docentes o de investigación o actividades académicas en los centros participantes en los másters de la Unión Europea.

Como complemento al régimen general para estudiantes y a fin de reforzar la dimensión internacional del programa, se fomentará la participación de académicos de renombre mundial en las actividades de los másters de la Unión Europea. A tal fin, se concederán ayudas a los académicos invitados a participar en estos cursos para realizar labores docentes o de investigación o actividades académico.

Estas actividades deberán estar relacionadas directa o indirectamente con el contenido del máster en cuestión. Sin embargo, se animará a los centros participantes a que aprovechen de la presencia de los académicos invitados durante el curso académico.

Cada máster de la Unión Europea podrá invitar a tres académicos por curso. El periodo medio de subvención será de tres meses.

El procedimiento de selección será idéntico al propuesto en el marco del régimen general para estudiantes.

Este régimen podría apoyar hasta 480 académicos por año hasta 2008.

4.3. Asociaciones con centros de enseñanza superior de terceros países

El objetivo de estas asociaciones es facilitar la apertura de la enseñanza superior europea y reforzar su presencia en el mundo. Para ello, deberán establecerse relaciones estructuradas entre los centros. Promoviendo el diálogo y el consenso sobre cuestiones tales como el reconocimiento mutuo y la acreditación, estas relaciones estructuradas tenderán sólidos puentes en favor de los intercambios culturales y educativos y servirán de modelo de cara a la inclusión de cláusulas relativas a la educación en los acuerdos de asociación, las declaraciones políticas o los planes de acción.

Al contrario de lo que ocurre con el planteamiento adoptado para los programas de cooperación exterior, estas asociaciones constituyen una posibilidad suplementaria (no un requisito) en el marco de los másters de la Unión Europea. El establecimiento de asociaciones con los centros más prestigiosos de enseñanza superior de terceros países harán más atractivos los másters de la Unión Europea y contribuirán a la consecución de sus objetivos en materia de aprendizaje.

En este contexto, las asociaciones ofrecerán a los estudiantes y académicos invitados de la Unión Europea que participen en los másters un marco para la movilidad con destino a terceros países.

La Comisión dará prioridad a los países con sectores de enseñanza superior altamente desarrollados y/o a centros de enseñanza superior suficientemente desarrollados para poder cooperar en pie de igualdad.

Las asociaciones tendrán las siguientes características básicas:

- la Comunidad Europea apoyará la cooperación con terceros países en el marco de los másters de la Unión Europea;
- esta cooperación se concretará en forma de proyectos de asociación, basados en la cooperación entre los másters de la Unión Europea y centros de terceros países;
- los proyectos de asociación se establecerán por periodos de hasta tres años;
- un máster de la Unión Europea podrá asociarse con centros de varios países terceros;
- los proyectos de asociación constituirán un marco para la movilidad internacional; podrán acogerse a dicha movilidad fundamentalmente los estudiantes inscritos en un máster de la Unión Europea y los profesores de los mismos;
- sólo podrán optar a esta movilidad internacional los estudiantes y académicos invitados que sean ciudadanos de la Unión Europea, o los ciudadanos de terceros países que hayan residido legalmente en la Unión Europea al menos tres años (y no con fines de estudios) antes del comienzo de la movilidad con destino a terceros países;
- los periodos de estudio en el centro de acogida (es decir, no europeo) se considerarán parte integrante de los requisitos exigidos para la titulación en el centro de origen, para lo cual será necesario un acuerdo previo relativo al reconocimiento de créditos; por lo general, los periodos de estudio tendrán una duración mínima de un mes y máxima de seis meses.

Las actividades previstas en el proyecto de asociación podrán incluir asimismo:

- labores docentes en un centro asociado destinadas a poner en práctica el plan de estudios del proyecto;
- intercambios de profesores, formadores, administradores, y otros académicos pertinentes;
- la puesta a punto y la difusión de nuevas metodologías en el ámbito de la enseñanza superior, en particular la utilización de tecnologías de la información y la comunicación, el aprendizaje electrónico, y la enseñanza abierta y a distancia;
- el desarrollo de programas de cooperación con universidades de terceros países con vistas a impartir un curso en el país en cuestión.

Los másters de la Unión Europea que soliciten crear una asociación de este tipo recibirán una subvención global por cada centro asociado de un país tercero, hasta un cierto límite. Podrán establecer asociaciones en varios terceros países. Podría limitarse el número de centros asociados de un determinado país tercero.

También recibirán ayuda financiera para la movilidad de los estudiantes de la Unión Europea. Así, por ejemplo, cada año hasta cinco estudiantes por centro participante en un máster de la Unión Europea podrían recibir una ayuda financiera para cursar estudios en universidades asociadas de terceros países, donde pasarían entre uno y seis meses.

Los profesores y el personal participante en los másters de la Unión Europea podrán recibir ayuda financiera durante un periodo máximo de tres meses para labores docentes o de investigación relacionadas con las actividades de los másters. El número de beneficiarios por año se calculará partiendo del supuesto de que cada centro participante en un máster de la Unión Europea envía cada año un académico de la Unión Europea.

La selección de las asociaciones se llevará a cabo por medio de procedimientos similares a los seguidos para los másters de la Unión Europea y las becas. Los beneficiarios de la Unión Europea serían seleccionados por los centros. La lista de participantes habrá de ser aprobada por la Comisión.

4.4. Mejora de la capacidad de atracción de la enseñanza superior europea

En el marco de esta acción, la Comunidad apoyará actividades encaminadas a mejorar el perfil, la visibilidad y la accesibilidad de la educación europea, así como actividades complementarias que contribuyan a la consecución de los objetivos del programa.

Los centros elegibles serán organizaciones públicas o privadas que aborden cuestiones relacionadas con la oferta de enseñanza superior a escala internacional. Las actividades se llevarán a cabo en redes que conectarán al menos a tres organizaciones de tres Estados miembros diferentes y podrán asociar a organizaciones de terceros países. Estas actividades (que podrán incluir seminarios, conferencias, talleres, el desarrollo de herramientas TIC, la producción de material para publicación, etc.) podrán tener lugar en los Estados miembros o en terceros países.

El programa podrá apoyar la participación de organizaciones de terceros países, pero siempre en el marco de proyectos piloto. La participación estructural y a largo plazo de organizaciones de estos países en actividades complementarias sólo será posible en el marco de acuerdos bilaterales.

4.4.1. Apoyo a acciones de promoción conjuntas

La Comunidad prestará apoyo a los centros de enseñanza superior y a las organizaciones públicas sin ánimo de lucro que trabajen en favor de la promoción de la enseñanza superior europea en el extranjero.

Las actividades elegibles podrán incluir:

– la preparación de instrumentos de información general —escrita o visual— y de difusión que contribuyan a una mejor comprensión del valor de cursar estudios en Europa;

– una representación conjunta de la enseñanza superior europea y de los másters de la Unión Europea en ferias internacionales y otros actos;

– seminarios, talleres y otros actos con vistas a coordinar las actividades de información y difusión;

– actividades orientadas a áreas geográficas con gran potencial por lo que respecta a la movilidad internacional de los estudiantes.

Las actividades promocionales tratarán de establecer vínculos entre la enseñanza superior y la investigación y de aprovechar, siempre que sea posible, las posibles sinergias, en especial con el programa de becas Marie Curie, la acción Jean Monnet y los centros de estudios sobre la Unión Europea en terceros países.

Las actividades definidas en el punto 4.4.1. no comprenden la promoción del propio programa marco, ya que este aspecto está cubierto por las medidas de apoyo técnico.

4.4.2. Apoyo a servicios que faciliten el acceso de los estudiantes de terceros países a la educación europea

La Comunidad Europea apoyará actividades de colaboración destinadas a facilitar el acceso a los estudios en Europa y a su promoción.

Las actividades elegibles podrán incluir:

– la puesta a punto en común de herramientas pedagógicas para la formación lingüística y la preparación cultural;

– la organización de módulos comunes de educación a distancia destinados a los estudiantes de terceros países;

– servicios que faciliten la movilidad entre asociaciones universitarias en el marco de los másters de la Unión Europea, según lo definido anteriormente, o al margen de los mismos;

– servicios que faciliten la movilidad internacional de estudiantes con hijos u otras personas a cargo;

– el desarrollo de un portal internet para facilitar el acceso a los másters de la Unión Europea y a otros cursos europeos adaptados a las necesidades de los estudiantes de terceros países.

La armonización de las condiciones de admisión y de residencia para los nacionales de terceros países a efectos de estudios es uno de los aspectos clave de cara a la promoción de los estudios en la Unión Europea. La Comisión Europea prepara actualmente un proyecto de directiva sobre esta cuestión.

4.4.3. Actividades complementarias

La Comunidad apoyará actividades complementarias en relación con aspectos esenciales para la internacionalización de la enseñanza superior, tales como:

– el aseguramiento de la calidad, incluidas la acreditación u otros tipos de etiquetas o especificaciones en materia de calidad;

– el reconocimiento de los créditos;

– el reconocimiento de las cualificaciones europeas en el extranjero y el reconocimiento mutuo de las cualificaciones con terceros países;

- las necesidades que vayan surgiendo en materia de elaboración de planes de estudios desde una perspectiva mundial;
- los cambios en la sociedad y en los sistemas de educación desde una perspectiva mundial;
- la salud y la seguridad de los estudiantes que participan en programas de intercambio;
- cuestiones relacionadas con la protección de los consumidores en el marco de la educación internacional;
- encuestas y estudios (en relación, por ejemplo, con las motivaciones de los estudiantes de terceros países que desean cursar estudios en el extranjero o los obstáculos que les impiden estudiar en Europa).

Serán elegibles los centros de enseñanza superior y las organizaciones que trabajan con temas relacionados, en particular las mencionadas anteriormente. Las actividades apoyadas en el marco de este programa vienen a completar las emprendidas en el marco de la cooperación comunitaria intraeuropea (por ejemplo, a través del programa Sócrates/Erasmus o del proceso de Bolonia/Praga).

Estas actividades incluirán la organización de seminarios, conferencias y talleres, y la producción de materiales destinados a publicación, y podrán tener lugar en terceros países y asociar organizaciones de los mismos.

El programa podrá apoyar la participación de organizaciones de terceros países, pero siempre en el marco de proyectos piloto. La participación estructural y a largo plazo de organizaciones de estos países en actividades complementarias sólo será posible en el marco de acuerdos bilaterales.

En el marco de esta acción podrán respaldarse iniciativas emprendidas por redes temáticas, incluida la creación de asociaciones en los países o las regiones en las que aún no existen y la consecución de objetivos específicos a través de proyectos comunes (relativos a cuestiones tales como la elaboración de planes de estudios, las necesidades de la sociedad y el aseguramiento de la calidad). En caso de que ya exista un acuerdo bilateral, las redes temáticas podrán facilitar la creación de másters y doctorados agrupando centros y contribuir, a través de una acción horizontal, a la consolidación estructural de la cooperación con terceros países. Al apoyar este tipo de actividades, la Comunidad velará por crear sinergias con redes en el ámbito de la investigación, tales como la de las acciones Marie Curie destinadas a investigadores que inician su carrera.

La Comunidad podrá financiar proyectos piloto con terceros países con vistas a desarrollar una mayor cooperación con estos países en el ámbito de la enseñanza superior. En el marco de esta acción, la Comunidad podrá conceder, con carácter experimental, becas a estudiantes de terceros países que deseen obtener una titulación de tercer ciclo de una universidad o un consorcio de universidades europeas, siempre que ninguna otra acción comunitaria prevea una ayuda financiera de estas características a nivel de la enseñanza superior y que pueda asegurarse la complementariedad con los programas bilaterales a nivel de los Estados miembros.

La Comunidad podrá apoyar a una Asociación de Alumnos que reúna a todos los estudiantes (de terceros países y europeos) que hayan obtenido un titulo de máster de la Unión Europea.

En cooperación con los Estados miembros y teniendo debidamente en cuenta el papel del comité establecido a efectos del programa, la Comisión creará un grupo científico de alto nivel, que estará abierto a intelectuales reconocidos de todo el mundo y cuyo papel será prestar asesoramiento sobre el desarrollo académico y otros aspectos pertinentes del programa.

4.5. Medidas de apoyo técnico

En la aplicación del programa, la Comisión prestará la debida atención a los principios rectores de simplificación, subsidiariedad y economía de escala. Tratará, siempre que sea posible, de promover la cooperación y crear sinergias con las estructuras existentes de los Estados miembros encargadas de establecer lazos con terceros países en materia de enseñanza superior. Por consiguiente, si bien la Comisión recurrirá necesariamente a una agencia central de ejecución a fin de garantizar un apoyo adecuado en la Unión Europea y asegurar la dimensión europea del programa, velará por que esta agencia colabore con las estructuras y agencias existentes en los Estados miembros y recurra a ellas en la mayor medida posible.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE UN NUEVO PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIO

5.1. El recurso a un programa de acción comunitario frente a la no intervención y/o un planteamiento regulador

El artículo 149 del Tratado CE precisa que la intervención comunitaria en el ámbito de la educación se limita a apoyar y completar la acción de los Estados miembros, y excluye cualquier tipo de armonización legislativa. Podría argumentarse que para alcanzar los objetivos definidos en el programa la Comisión podría limitarse a fomentar la cooperación intergubernamental y promover el diálogo entre las autoridades responsables de la educación, sin tener que recurrir a un programa de ayuda financiera. Instrumentos jurídicos no vinculantes, por ejemplo recomendaciones, podrían servir para estimular el diálogo. Sin embargo, como se ha explicado anteriormente, siguen persistiendo ciertas necesidades y lagunas a pesar de la existencia de una cooperación intergubernamental permanente y de la posibilidad siempre abierta de recurrir a instrumentos jurídicos no vinculantes.

Sin una intervención comunitaria, estas necesidades y lagunas seguirían existiendo y podrían incluso agravarse con el paso del tiempo. La solución alternativa es un programa comunitario que, a través del mecanismo competitivo tradicional de convocatorias de propuestas y de ayuda financiera específicamente orientada, podría estimular el cambio y acelerar los procesos.

Este planteamiento no excluye, antes bien fomenta la aplicación de actividades convergentes y complementarias al margen del programa. Los trabajos actualmente en curso en la Comisión con miras a armonizar las condiciones de entrada de los nacionales de terceros países por razones de estudios constituyen un buen ejemplo de este tipo de actividades. Este proceso regulador permitirá reforzar el atractivo que ejerce Europa y facilitar la afluencia de estudiantes de terceros países. Del mismo modo, el proceso intergubernamental de Bolonia/Praga tendrá efectos muy positivos sobre la capacidad de atracción de la enseñanza superior europea en el mundo.

La presente propuesta debe considerarse un instrumento que permitirá reforzar estos procesos gracias a la obtención de resultados concretos. De este modo, la Comunidad Europea cumple el mandato que le fue otorgado por el artículo 149 del Tratado.

5.2. La necesidad de un nuevo programa de acción frente a la utilización de programas existentes

En su Comunicación de 18 de julio de 2001, la Comisión precisaba que los objetivos de la estrategia comunitaria para reforzar la cooperación con los terceros países deberían alcanzarse, siempre que fuera posible, utilizando programas y fundamentos jurídicos existentes.

Actualmente, existe una serie de programas comunitarios que puedan responder a las necesidades identificadas. El programa Sócrates contiene una cláusula que permite una cooperación limitada con terceros países y organizaciones internacionales de cara a la consecución de los objetivos del programa. Con arreglo a esta cláusula, se están llevado a cabo actividades en consonancia con la estrategia definida en la Comunicación. La propuesta de ampliar el programa Tempus a los socios de MEDA responde al espíritu de la Comunicación, en la medida que amplía notablemente el ámbito geográfico de la cooperación comunitaria en materia de enseñanza superior. La adopción de un sistema de becas para estudiantes titulados superiores de América Latina y la creación de nuevos centros de estudios sobre la Unión Europea en Australia y Japón contribuirán ciertamente, desde su propia especificidad, a la consecución de los objetivos generales de la estrategia comunitaria en este ámbito. En el contexto de los países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP), la Comunidad ha apoyado centros de excelencia regionales efectuando investigaciones y proponiendo másters en ciencias y gestión económicas, estadística, ciencias agrícolas, medicina y ciencias veterinarias. La Comunidad seguirá apoyando la enseñanza superior en los países ACP, principalmente a escala regional.

Sin embargo, ninguno de estos instrumentos, la mayoría de los cuales ha estado en funcionamiento desde hace años, constituye un marco adecuado para responder al conjunto de necesidades específicas antes delimitadas. Por ejemplo, el programa Sócrates (y especialmente su acción Erasmus) fueron concebidos para ser aplicados en la Unión Europea y en los terceros países contemplados en la Decisión del Consejo. Sin embargo, no prevé la creación de másters europeos y, para que ello fuera posible, sería necesario modificar completamente su estructura y su régimen de financiación. También se echan en falta en Sócrates mecanismos que permitan el desarrollo de una «oferta» específicamente europea de movilidad a gran escala para estudiantes o académicos de terceros países, el establecimiento de asociaciones con universidades de terceros países o la potenciación de la movilidad entre la Unión Europea y estas universidades. Tampoco entra dentro de sus cometidos mejorar la capacidad de atracción de la enseñanza superior europea. La ampliación del programa Sócrates no permitiría, pues, alcanzar los objetivos marcados en la presente propuesta.

Si bien es cierto que programas como Tempus, Alfa o Asia-Link generan considerables beneficios recíprocos para las partes interesadas, su objetivo principal es promover las redes regionales y multilaterales a fin de facilitar la transferencia de conocimientos especializados y una cooperación duradera. La presente propuesta se centra principalmente en la enseñanza superior en Europa y, si bien es cierto que los nacionales y los centros de terceros países se beneficiarán de su participación en el programa, el programa debe considerarse una herramienta al servicio, sobre todo, de los intereses comunitarios. En la medida en que completa otros programas de cooperación exterior sin duplicar esfuerzos, el programa está abierto a los nacionales de países elegibles en el marco de estos programas.

En suma, ni Sócrates ni ningún otro gran programa en el ámbito de la educación responden a las necesidades específicas antes delimitadas. Para poder abordar estas cuestiones, habría que revisar a fondo los programas en cuestión, lo que equivaldría a la creación de un nuevo instrumento, que es la solución que propugna la presente propuesta.

6. EL VALOR AÑADIDO DEL PROGRAMA

Como precisa el apartado 1 de la Comunicación de 18 de julio de 2001 relativa al refuerzo de la cooperación con terceros países en materia de enseñanza superior, «la acción a escala comunitaria está justificada cuando puede aportar un valor añadido, es decir, cuando la actuación conjunta de los Estados miembros permite lograr mejores resultados que la acción aislada de cada uno de ellos».

Los autores del artículo 149 del Tratado, que constituye el fundamento jurídico del proyecto de propuesta, veían claramente en la cooperación con terceros países un medio para mejorar la calidad de la educación *en* la Comunidad Europea.

Los programas comunitarios en materia de educación, y particularmente Erasmus, han tenido un notable impacto en la consolidación de la capacidad de cooperación internacional de las universidades europeas. Sin embargo, los centros de la Unión Europea no han podido aprovechar sus ventajas comparativas por lo que respecta a la creación de redes, la movilidad de los estudiantes y del personal docente, y el reconocimiento de periodos de estudio para desarrollar una oferta de enseñanza superior auténtica y atractiva con proyección internacional, particularmente a nivel de tercer ciclo. Como se indica en la Comunicación, se hace necesario un esfuerzo suplementario a escala comunitaria que sirva de estímulo a los centros para integrar de forma sistemática las nuevas actividades de cooperación con terceros países en un marco de asociación más amplio. La propuesta responde a la necesidad de una intervención comunitaria y, en este sentido, apoya los esfuerzos comunes desplegados por las universidades a fin de crear una oferta educativa europea y de establecer una cooperación estructural con centros asociados de primer orden en el extranjero.

El Parlamento, el Consejo, la Comunicación de la Comisión y las partes interesadas consultadas durante el proceso de evaluación *ex ante* coinciden en señalar que los centros de la Unión Europea no logran atraer un número proporcional de estudiantes móviles internacionales. Los sistemas de becas se han limitado, en la mayoría de los casos, a acuerdos bilaterales a escala de los Estados miembros. Sin embargo, la situación actual exige la creación, a escala comunitaria, de un régimen general de becas que complete, sin reemplazarlos, los acuerdos bilaterales ya concluidos por los Estados miembros.

El valor añadido estriba en un nuevo planteamiento de cooperación europea que viene a completar la acción bilateral a nivel de los Estados miembros. En el proyecto de propuesta las becas constituyen un medio para contribuir al desarrollo de recursos humanos en el extranjero y promover el diálogo y el entendimiento intercultural.

Las becas estimulan igualmente el desarrollo de una cooperación estructurada y duradera entre las universidades de la Unión Europea. En concreto, la propuesta se basa en la experiencia adquirida en el marco del programa Sócrates y apoya el proceso de convergencia de Bolonia/Praga, así como el proceso en pos de los objetivos de la Unión Europea.

No faltarán voces que aleguen que la Comunidad debería comenzar por conceder becas a los estudiantes europeos, y sólo una vez conseguida esta meta atender las necesidades de los

estudiantes de terceros países. En todos los másters de la Unión Europea habrá estudiantes europeos, seducidos por la calidad de la oferta, la experiencia europea que permiten adquirir y la diversidad de estudiantes y claustros que ofrecen. Sin embargo, el coste de los estudiantes europeos es mucho menor que el de terceros países (por lo que requieren menos becas). Además, al contrario de lo que sucede con los estudiantes de países terceros, los estudiantes europeos disponen ya de información y de mecanismos de apoyo relativos a los másters de la Unión Europea en los Estados miembros. Cabe recordar, por último, que si el programa se limitase a los estudiantes europeos, sería imposible para Europa obtener el reconocimiento mundial al que aspira, ni anudar progresivamente lazos con los sectores universitario, económico y social de los terceros países, lo que sería posible con el régimen de becas propuesto.

La propuesta prevé un mecanismo eficaz dotado de valor añadido europeo para atraer a un mayor número de estudiantes internacionales, al tiempo que asegura una distribución más equitativa entre los diferentes Estados miembros. A través de un sistema de becas vinculado a los másters de la Unión Europea, el programa adopta un planteamiento cooperativo que permitirá a las universidades de los Estados miembros que acogen un número reducido de estudiantes móviles de terceros países incrementar su proporción gracias a la creación de redes con otras universidades más solicitadas (o universidades en Estados miembros más atractivos). De esta forma, el régimen de becas no reforzará únicamente la capacidad de atracción que ejercen los destinos europeos tradicionalmente elegidos en el marco de la enseñanza superior.

El cuarto pilar del proyecto de propuesta hace gran hincapié en las acciones encaminadas a promover la educación europea en general y a aumentar su capacidad de atracción. Al fomentar productos europeos emblemáticos y prever la atribución de una etiqueta europea, el programa contribuirá a la definición de una identidad europea en el ámbito de la enseñanza superior y tendrá, por tanto, un impacto positivo en la forma en que se percibe la enseñanza superior europea en su conjunto.

7. COMPLEMENTARIEDAD Y SINERGIAS CON OTRAS ACCIONES COMUNITARIAS

El programa tiene como objetivo principal mejorar la calidad de la enseñanza superior europea. Completa, por tanto, otros programas, como Sócrates, con los que establece sinergias, en particular desarrollando la dimensión internacional de la educación en Europa a través de los másters de la Unión Europea, como se ha explicado anteriormente. El programa completa igualmente (sin solaparse y sin competir con ellos) programas de cooperación exterior como Alfa, Alβan, Asia-Link o Tempus (se centrará en una movilidad de alto nivel a más largo plazo, a través de un sistema abierto y global de beca) y el sexto programa marco de investigación (con objeto de contribuir a la consolidación del espacio europeo de la investigación), tal y como se describe en esta sección. Sería asimismo apropiado, una vez que el programa está bien establecido (digamos a partir de 2005), examinar la viabilidad (de acuerdo con los países beneficiarios) de reorientar a los estudiantes que llegan a Europa en el marco de programas como Alfa, Alβan o Asia-Link hacia los máster de la Unión Europea. Se mejoraría así la complementariedad y se daría un mayor respaldo a estos cursos, al tiempo que se reforzaría globalmente el impacto de Erasmus World.

7.1. Programas de cooperación exterior en el ámbito de la enseñanza superior

Como destaca la Comunicación relativa al refuerzo de la cooperación con terceros países en materia de enseñanza superior, la Comunidad ha puesto en marcha una serie de iniciativas con

países terceros, inspirándose en la experiencia acumulada gracias al programa Erasmus y otros programas de características similares. Citemos, por ejemplo, los dos acuerdos suscritos con los Estados Unidos y con Canadá, que acaban ser renovados por un periodo de cinco años; el programa Tempus, que inició su andadura en 1990 en el marco de la actividad Phare, pero que abarca ahora (desde la apertura de las principales actividades de la Comunidad Europea en materia de educación a los países asociados) Europa oriental, el Cáucaso, Asia central, los Balcanes occidentales y la región mediterránea meridional y oriental; Asia-Link, un programa destinado a promover y reforzar la cooperación por medio de la creación de redes regionales y multilaterales entre centros de enseñanza superior de los Estados miembros de la Unión Europea, Asia meridional, Asia del sudeste y China; Alfa, un programa destinado a consolidar la cooperación en el ámbito de la enseñanza superior entre la Unión Europea y América Latina con vistas a mejorar la calidad y a reforzar la capacitación; Alβan, un programa de becas de estudios en la Unión Europea para titulados de segundo y tercer ciclo y profesionales de América Latina, y la ayuda a centros de excelencia de países ACP.

En su Comunicación sobre la contribución de la educación y la formación a la reducción de la pobreza en los países en desarrollo[11], la Comisión destaca la importancia capital que reviste la educación para combatir la pobreza y favorecer el desarrollo y precisa que la ayuda a la enseñanza superior es un elemento necesario de la estrategia «Educación para todos». Ayudar a la enseñanza superior, técnica y profesional es tan necesario como ayudar a la enseñanza primaria. La ayuda a la enseñanza superior es igualmente necesaria de cara al desarrollo institucional de los países. La capacitación institucional constituye un componente esencial de programas en todos los sectores de la cooperación al desarrollo.

La Comisión es consciente de la necesidad de garantizar la coherencia entre las demás políticas comunitarias y las políticas de cooperación al desarrollo. En este contexto, cabe destacar que el 22 de noviembre de 2001 la Comisión emitió una circular interna (el denominado «Marco común de cooperación en materia de enseñanza superior»), que define los principios y las principales líneas directrices de la cooperación entre la Comunidad Europea y los países en vías de desarrollo, las economías emergentes y los países en transición en el ámbito de la enseñanza superior, y que establece un marco de referencia al respecto[12]. En este marco común se propone armonizar las metodologías de ejecución de los programas/proyectos desarrollados por la Comisión a fin de mejorar la eficacia, la visibilidad y la incidencia de la cooperación dentro de una lógica de concentración de esfuerzos.

Una vez se haya adoptado la presente propuesta y a medida que se vaya ejecutando el programa, la Comisión tendrá debidamente en cuenta los principios enumerados en el referido marco comunitario, extraerá las conclusiones pertinentes de la evaluación en 2001 de los programas comunitarios que prevén la concesión de ayudas a la movilidad con terceros países[13], y pondrá a punto mecanismos internos de coordinación apropiados a fin de garantizar una plena complementariedad y evitar solapamientos y conflictos de competencias entre este programa y los programas de cooperación exterior en el ámbito de la enseñanza superior.

---

11 COM(2002) 116 final de 6.3.2002.

12 Puede encontrarse un resumen del marco común en el documento COM(2002) 116 final de 6.3.2002, anexo 7.

13 http://europa.eu.int/comm/europeaid/evaluation/evinfo/sector/951632_ev.htm.

7.2. El sexto programa marco de investigación

En su Comunicación de 18 de julio de 2001, la Comisión precisa que la calidad de las instituciones de enseñanza superior europeas, que se mide (entre otros criterios) por el volumen y el alcance de sus actividades de investigación científica y tecnológica es crucial para que Europa sea apreciada en todo el mundo como centro de excelencia en el aprendizaje y la producción de conocimiento. Una cooperación reforzada en materia de enseñanza superior y de formación va, pues, pareja a la cooperación en el ámbito de la ciencia y la tecnología, un campo que moviliza recursos científicos en las universidades de la Comunidad Europea y de los terceros países.

En la Comunicación de la Comisión titulada «La dimensión internacional del espacio europeo de la investigación»[14] se precisa que si la Unión Europea quiere poder participar y desempeñar en la sociedad global de nuestros días un papel que esté a la altura de sus ambiciones, debe disponer en primer lugar de un potencial y unos conocimientos científicos y técnicos importantes y de calidad, y a tal fin, el espacio europeo de la investigación debe abrirse al resto del mundo[15]. Se añade que esta apertura debe permitir a los países de la Unión beneficiarse de una cooperación internacional en materia de ciencia y tecnología que haga posibles unas relaciones políticas y económicas más estrechas y que la nueva estrategia de cooperación internacional permitirá también profundizar las relaciones entre la Unión y los terceros países y contribuirá a la mejora del diálogo entre determinados países y al refuerzo de la ciencia y la tecnología europeas.

El sexto programa marco de investigación[16] prevé una participación internacional en las actividades del programa que abordan cuestiones científicas y sociales a escala bilateral, birregional y global.

La Comisión es consciente del gran potencial en cuanto a complementariedad y creación de sinergias entre el programa descrito en la presente propuesta y las actividades emprendidas en el marco del sexto programa marco de investigación, que permitirá crear un espacio sin solución de continuidad entre ambos ámbitos.

El público al que se dirige la presente propuesta es, en gran medida, el mismo que el de algunas acciones de investigación existentes o previstas, incluso si la naturaleza y los objetivos de las actividades que persiguen no son idénticos. La Comisión velará especialmente, pues, por evitar cualquier tipo de solapamiento.

La Comisión está poniendo a punto mecanismos para asegurar la complementariedad y tender puentes entre la investigación comunitaria y los programas de educación y formación. En este contexto, la complementariedad relativa a la cooperación con terceros países reviste una particular importancia. Una vez adoptado el presente programa, la Comisión desarrollará y reforzará dichos mecanismos.

---

14 COM(2001) 346 final.
15 DO C 180 de 26.6.2001, p. 156.
16 Todavía no publicado en el DO.

8. EL PROBLEMA DE LA FUGA DE CEREBROS

Mientras preparaba la presente propuesta, la Comisión examinó concienzudamente los diversos aspectos del fenómeno conocido comúnmente como «fuga de cerebros». No debe subestimarse el riesgo que representa este problema. Por esta razón, se instará a los centros de enseñanza superior que participan en el programa a que prevean en sus procedimientos de presentación de solicitudes y de selección ciertas disposiciones para evitar o desalentar la fuga de cerebros de los países menos desarrollados. A través de las modalidades de aplicación del programa, la Comisión intentará asegurar que el apoyo concedido a los estudiantes de terceros países en vías de desarrollo esté ligado a un plan de retorno al país de origen.

Si bien es cierto que el riesgo de fuga de cerebros es real, no debe dar lugar a la exclusión del programa de los países en vías de desarrollo. Tal exclusión afectaría negativamente a la imagen de Europa entre los ciudadanos de estos países; incitaría a los estudiantes móviles a preferir a la Unión Europea otros destinos como los EE.UU., que siguen apoyando firmemente a los estudiantes de países en vías de desarrollo a través del programa Fulbright, y, por último, tendría un efecto perjudicial sobre los intereses a más largo plazo de la Unión Europea y de los países en cuestión.

Cabe destacar que en su informe sobre la Comunicación de la Comisión relativa al refuerzo de la cooperación con terceros países en materia de enseñanza superior[17], el Parlamento Europeo pidió específicamente que los países en desarrollo pudieran participar en una cooperación más estrecha y que se previeran iniciativas de intercambio de estudiantes, de becas de estudios y de inserción profesional para los estudiantes que tengan la intención de regresar a su país de origen, con el fin de evitar la fuga de cerebros.

La Comisión abordará la cuestión de la fuga de cerebros antes de la aplicación y gestión del programa, así como a lo largo de las mismas. A tal fin, definirá medidas de acompañamiento, indicadores y criterios de elegibilidad, y pondrá a punto los mecanismos de control específicos necesarios.

9. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo expuesto, la Comisión propone al Parlamento Europeo y al Consejo la adopción de la actual propuesta de decisión por la que se establece un programa de cara a la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (Erasmus World) (2004-2008).

---

[17] TA P5_TAPROV(2002)04-10 EDICIÓN PROVISIONAL PE 316.566, 11.4.2002.

2002/0165 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se establece un programa de cara a la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (Erasmus World) (2004-2008)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular, su artículo 149,

Vista la propuesta de la Comisión[18],

Visto el dictamen del Comité Económico y Social[19],

Visto el dictamen del Comité de las Regiones[20],

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado,

Considerando lo siguiente:

(1) La Comunidad Europea contribuirá al desarrollo de una educación de calidad a través, entre otros medios, de la cooperación con terceros países.

(2) En las Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa (23 y 24 de marzo de 2000) se puso de relieve que si Europa quiere hacer frente al desafío de la globalización, los Estados miembros deben adaptar sus sistemas de educación y formación profesional a las demandas de la sociedad del conocimiento.

(3) Los Ministros de Educación de los Estados miembros y de otros catorce países europeos destacaron en la Declaración de Bolonia (19 de junio de 1999) la necesidad de velar por que la capacidad de atracción del sistema europeo de enseñanza superior en el mundo entero esté a la altura de su gran tradición cultural y científica.

(4) Los Ministros europeos responsables de la enseñanza superior, reunidos en Praga el 19 de mayo de 2001, insistieron en la necesidad de que la enseñanza superior europea sea más atractiva para los estudiantes de Europa y del resto del mundo.

(5) En su Comunicación relativa al refuerzo de la cooperación con terceros países en materia de enseñanza superior[21], la Comisión sostuvo que la enseñanza superior debe adquirir una mayor dimensión internacional para responder a los desafíos que plantea

---

18 DO C […] de […], p. […].
19 DO C […] de […], p. […].
20 DO C […] de […], p. […].
21 COM(2001) 385 final de 18.7.2001.

el proceso de globalización, marcó los objetivos generales de una estrategia de cooperación con los terceros países en este ámbito y propuso medidas concretas para alcanzar estos objetivos.

(6) Es necesario redoblar los esfuerzos comunitarios en favor del diálogo y el entendimiento entre las culturas en todo el mundo, sobre todo teniendo en cuenta que la movilidad favorece el descubrimiento de nuevos entornos culturales y sociales y facilita su comprensión.

(7) Existe un amplio reconocimiento del gran potencial que encierra la combinación de las fuerzas individuales de los centros de enseñanza superior europeos, la diversidad de la enseñanza que imparten y su vasta experiencia en materia de creación de redes para ofrecer cursos de gran calidad y sin parangón fuera de Europa, que permitan compartir mejor las ventajas de la movilidad internacional en la Comunidad Europea y en los países asociados.

(8) Los centros de enseñanza superior europeos deben seguir ocupando una posición de vanguardia; a tal fin, deberían tratar de establecer una cooperación con centros de terceros países que hayan logrado un nivel de desarrollo comparable.

(9) Es necesario establecer un programa comunitario.

(10) Para reforzar el valor añadido de la acción comunitaria, es necesario garantizar a todos los niveles la coherencia y la complementariedad entre las acciones emprendidas en el marco de la presente Decisión y de otros instrumentos, políticas y acciones comunitarios pertinentes, especialmente el sexto programa marco de investigación y los programas de cooperación exterior en materia de enseñanza superior.

(11) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Acuerdo EEE) prevé una mayor cooperación en el ámbito de la educación, la formación y la juventud entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio que participan en el Espacio Económico Europeo (países AELC/EEE), por otra; las condiciones y modalidades de la participación en el programa de estos países se establecerán de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre el EEE.

(12) Las condiciones y modalidades de la participación en el programa de los países asociados de Europa Central y Oriental (PECO) se establecerán de conformidad con las disposiciones previstas en los Acuerdos europeos, en sus protocolos adicionales y en las decisiones de sus respectivos consejos de asociación; por lo que respecta a Chipre, las condiciones y modalidades pertinentes serán financiadas con créditos adicionales de conformidad con los procedimientos que se acuerden con ese país; por lo que respecta a Malta y Turquía, las condiciones y modalidades pertinentes serán financiadas con créditos adicionales de conformidad con los disposiciones del Tratado.

(13) Es preciso garantizar, en cooperación entre la Comisión y los Estados miembros, un seguimiento y una evaluación regulares del programa, a fin de permitir los reajustes necesarios, particularmente de las prioridades para ejecutar las medidas; la evaluación debería incluir una evaluación externa llevada a cabo por entidades independientes e imparciales.

(14) Los objetivos de la acción propuesta, que se refieren a la contribución de la cooperación europea a una educación de calidad, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, dada, en particular, la necesidad de fomentar las asociaciones multilaterales, la movilidad multilateral de las personas y los intercambios de información entre la Comunidad y los terceros países. Dado que dichos objetivos pueden alcanzarse mejor a escala comunitaria, debido a la dimensión transnacional de las acciones y medidas comunitarias, la Comunidad Europea puede adoptar medidas de conformidad con el principio de subsidiariedad, según se define en el artículo 5 del Tratado. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en el mismo artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar esos objetivos.

(15) La presente Decisión establece, para toda la duración del programa, una dotación financiera que, con arreglo al punto 33 del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, constituirá la referencia privilegiada para la autoridad presupuestaria.

(16) Las medidas necesarias para la ejecución de la presente Decisión deben aprobarse con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión[22].

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Establecimiento del programa

1. Por la presente Decisión se establece un programa destinado a mejorar la calidad de la enseñanza superior y a promover el entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países, «Erasmus World», en lo sucesivo denominado «el programa».

2. Este programa se aplicará durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 2

Definiciones

A efectos de la presente Decisión se entenderá por:

1. «centro de enseñanza superior»: cualquier tipo de centro que, de conformidad con la legislación o las prácticas nacionales, otorga cualificaciones o títulos de ese nivel, independientemente de su denominación;

[22] DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

2. «estudiante titulado superior de un país tercero»: un ciudadano de un país tercero que no sea uno de los países AELC/EEE ni de los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea, que ya haya obtenido un primer título de enseñanza superior, siempre que no resida en uno de los Estados miembros o en uno de los países participantes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, que no haya ejercido su actividad principal (estudios, trabajo, etc.) durante un periodo total de más de doce meses a lo largo de los últimos cinco años en uno de los Estados miembros o uno de los países participantes, y que haya sido admitido para matricularse o esté matriculado en un máster de la Unión Europea, tal y como se describe en el anexo;

3. «académico invitado de un país tercero»: un ciudadano de un país tercero que no sea uno de los países AELC/EEE ni de los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea, siempre que no resida en uno de los Estados miembros o en uno de los países participantes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, que no haya ejercido su actividad principal (estudios, trabajo, etc.) durante un periodo total de más de doce meses a lo largo de los últimos cinco años en uno de los Estados miembros o uno de los países participantes, y que disponga de una experiencia académica o profesional de primer orden;

4. «estudios de segundo o tercer ciclo»: cursos de enseñanza superior que siguen a una primera titulación y conducen a una segunda titulación.

Artículo 3

Objetivos del programa

1. El objetivo general del programa es mejorar la calidad de la educación reforzando la imagen de la enseñanza superior europea en el mundo y favoreciendo la cooperación con terceros países, con objeto de mejorar el desarrollo de recursos humanos y de promover el diálogo y la comprensión entre los pueblos y las culturas.

2. Los objetivos específicos del programa son:

   (a) promover la emergencia de una oferta de enseñanza superior propiamente europea que sea atractiva tanto en la Unión Europea como más allá de sus fronteras;

   (b) fomentar un mayor interés a escala internacional por la adquisición de cualificaciones y/o experiencias europeas entre titulados superiores y académicos altamente cualificados de todo el mundo, y permitirles adquirir estas cualificaciones y/o experiencias;

   (c) consolidar una cooperación más estructurada entre los centros de la Unión Europea y de terceros países y una mayor movilidad con destino a terceros países en el marco de los programas de estudios europeos;

   (d) mejorar el perfil, la visibilidad y la accesibilidad de la educación europea.

3. En las actividades encaminadas a alcanzar los objetivos del programa, la Comisión velará por que se respete la política general de la Comunidad respecto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. La Comisión se esforzará asimismo por

garantizar que ningún grupo de ciudadanos o nacionales de terceros países sea excluido o desfavorecido.

Artículo 4

Acciones del programa

1. Los objetivos del programa contemplados en el artículo 2 se perseguirán mediante las siguientes acciones:

   (a) másters de la Unión Europea;

   (b) un sistema de becas;

   (c) asociaciones con centros de enseñanza superior de terceros países;

   (d) mejora de la capacidad de atracción de Europa como destino educativo;

   (e) medidas de apoyo técnico.

2. Estas acciones se pondrán en práctica con arreglo a los procedimientos que se describen en el anexo y a través de los siguientes tipos de planteamientos, que podrán, en su caso, combinarse:

   (a) apoyo al desarrollo de programas educativos comunes y de redes de cooperación que faciliten el intercambio de experiencias y buenas prácticas;

   (b) apoyo a la movilidad, entre la Comunidad Europea y los terceros países, de personas en el ámbito de la enseñanza superior;

   (c) promoción de las competencias lingüísticas y de la comprensión de culturas diversas;

   (d) apoyo a proyectos piloto basados en asociaciones transnacionales que persigan estimular la innovación y la calidad de la enseñanza superior internacional;

   (e) apoyo al desarrollo de métodos de análisis y seguimiento de las tendencias y la evolución de la enseñanza superior internacional.

Artículo 5

Acceso al programa

En las condiciones y según las modalidades de ejecución especificadas en el anexo, el programa va dirigido especialmente a:

(a) los centros de enseñanza superior;

(b) los estudiantes con una primera titulación de enseñanza superior;

(c) los académicos o los profesionales con labores docentes o de investigación;

(d) el personal directamente implicado en la enseñanza superior;

(e) los organismos públicos o privados implicados en la enseñanza superior.

Artículo 6

Aplicación del programa y cooperación con los Estados miembros

1. La Comisión:

   (a) velará por la puesta en práctica de las acciones comunitarias objeto del programa, según lo indicado en el anexo;

   (b) tendrá en cuenta la cooperación bilateral con terceros países emprendida por los Estados miembros;

   (c) consultará a las asociaciones y organizaciones pertinentes en el ámbito de la enseñanza superior a escala europea e informará al Comité contemplado en el artículo 8 de las opiniones de aquéllas;

   (d) tratará de crear sinergias con otros programas y acciones intracomunitarios en el ámbito de la enseñanza superior y la investigación.

2. Los Estados miembros:

   (a) adoptarán las medidas necesarias para garantizar el eficaz funcionamiento del programa a nivel de los Estados miembros, asociando a todas las partes con intereses en el ámbito de la educación, de acuerdo con las prácticas nacionales;

   (b) crearán estructuras apropiadas para que cooperen estrechamente con la Comisión, particularmente por lo que respecta a la información sobre el programa;

   (c) velarán por adoptar las medidas que consideren oportunas para eliminar los obstáculos jurídicos o administrativos al buen funcionamiento del programa;

   (d) adoptarán medidas para garantizar que se desarrollen plenamente las posibles sinergias con otros programas comunitarios a escala de los Estados miembros.

Artículo 7

Medidas de ejecución

1. Las siguientes medidas, necesarias para la ejecución de la presente Decisión, se adoptarán de conformidad con el procedimiento de gestión contemplado en el apartado 2 del artículo 8:

   (a) el plan de trabajo anual, incluidas las prioridades, y los criterios y procedimientos de selección;

   (b) las orientaciones generales para la ejecución del programa;

(c) el presupuesto anual y el desglose de los fondos entre las diferentes acciones del programa;

(d) las disposiciones de seguimiento y evaluación del programa y de difusión y transferencia de los resultados.

2. Todas las demás medidas necesarias para la aplicación de la presente Decisión se adoptarán de conformidad con el procedimiento consultivo contemplado en el apartado 3 del artículo 8.

Artículo 8

Comité

1. La Comisión estará asistida por un Comité compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

2. Cuando se haga referencia a este apartado, serán de aplicación los artículos 4 y 7 de la Decisión 1999/468/CE, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 8.

   El plazo al que se hace referencia en el apartado 3 del artículo 4 de la Decisión 1999/468/CE será de dos meses.

3. Cuando se haga referencia a este apartado, serán de aplicación los artículos 3 y 7 de la Decisión 1999/468/CE, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 8.

4. El Comité adoptará su reglamento interno.

Artículo 9

Cooperación con otros comités de programas e información sobre otras iniciativas comunitarias

A fin de garantizar la coherencia del programa con las demás medidas contempladas en el artículo 11, la Comisión mantendrá regularmente informado al Comité de las iniciativas comunitarias que se hayan tomado en los ámbitos de la educación, la formación y la juventud, incluida la cooperación con terceros países y con organizaciones internacionales.

Artículo 10

Disposiciones financieras

1. La dotación financiera para la ejecución del programa durante el periodo contemplado en el artículo 1 será de 200 millones de euros.

2. La autoridad presupuestaria autorizará los créditos anuales ajustándose a las perspectivas financieras.

Artículo 11

Coherencia y complementariedad

1. La Comisión, en cooperación con los Estados miembros, asegurará la coherencia global y la complementariedad con otras políticas, instrumentos y acciones comunitarios pertinentes, en especial con el sexto programa marco de investigación y con programas de cooperación exterior en el ámbito de la enseñanza superior.

2. La Comisión velará por que exista una interrelación eficaz y, en su caso, acciones conjuntas, entre el presente programa y los programas y las acciones en el ámbito de la educación previstos en el marco de la cooperación de la Comunidad con terceros países, incluidos los acuerdos bilaterales, y con organizaciones internacionales competentes.

Artículo 12

Participación de los países AELC/EEE y de los países candidatos a la adhesión a la Comunidad Europea

Las condiciones y modalidades de participación en el programa de los países AELC/EEE y de los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea se establecerán con arreglo a las disposiciones pertinentes de los instrumentos que regulan las relaciones entre la Comunidad Europea y estos países.

Artículo 13

Seguimiento y evaluación

1. La Comisión garantizará el seguimiento regular del programa en cooperación con los Estados miembros. Los resultados del procedimiento de seguimiento y evaluación serán tenidos en cuenta en la ejecución del programa.

   Dicho seguimiento incluirá los informes previstos en el apartado 3, así como actividades específicas.

2. El programa será evaluado regularmente por la Comisión en cooperación con los Estados miembros. Con esta evaluación se pretende valorar la pertinencia, la eficacia y el efecto de las acciones llevadas a cabo con respecto a los objetivos previstos en el artículo 3, así como los efectos del programa en su conjunto. Se prestará especial atención a los temas de equidad e igualdad entre hombres y mujeres, así como a la lucha contra la fuga de cerebros.

   Esta evaluación analizará asimismo la complementariedad entre las acciones llevadas a cabo en el marco del programa y en el de otras políticas, instrumentos y acciones comunitarios pertinentes.

3. La Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones:

(a) cuando tenga lugar la adhesión de nuevos Estados miembros, un informe sobre las consecuencias financieras de dichas adhesiones en el programa, seguido, si procede, de propuestas para abordar dichas consecuencias, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y con las conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de marzo de 1999; el Parlamento Europeo y el Consejo tomarán una decisión sobre estas propuestas lo antes posible;

(b) a más tardar el 30 de junio de 2007, un informe intermedio de evaluación sobre los resultados obtenidos y sobre los aspectos cualitativos de la aplicación del programa;

(c) a más tardar el 31 de diciembre de 2007, una comunicación sobre la continuación del programa,

(d) a más tardar el 31 de diciembre de 2009, un informe de evaluación *ex post*.

Artículo 14

Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo	*Por el Consejo*
El Presidente	*El Presidente*

ANEXO

ACCIONES COMUNITARIAS

En el presente anexo se describen cinco acciones:

ACCIÓN 1: MÁSTERS DE LA UNIÓN EUROPEA

ACCIÓN 2: BECAS

Acción 2.1: Régimen general para estudiantes

Acción 2.2: Régimen para académicos invitados

ACCIÓN 3: ASOCIACIONES CON CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE TERCEROS PAÍSES

ACCIÓN 4: MEJORA DE LA CAPACIDAD DE ATRACCIÓN DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR EUROPEA

ACCIÓN 5: MEDIDAS DE APOYO

ACCIÓN 1: MÁSTERS DE LA UNIÓN EUROPEA

1. La Comunidad seleccionará cursos de tercer ciclo europeos a los que atribuirá la etiqueta «máster de la Unión Europea» a través del riguroso proceso de selección previsto en el apartado 1 del artículo 7 y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 8.

2. A efectos del presente programa, los másters de la Unión Europea:

   a) contarán con la participación de al menos tres centros de enseñanza superior de tres Estados miembros diferentes;

   b) aplicarán un programa de estudios en el que se prevea un periodo de estudio en al menos dos de los tres centros contemplados en la letra a);

   c) dispondrán de mecanismos integrados para el reconocimiento de los periodos de estudio cursados en los centros asociados, de conformidad con el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos;

   d) culminarán en la concesión por los centros participantes de titulaciones dobles o múltiples reconocidas o acreditadas;

   e) reservarán un mínimo de plazas para estudiantes originarios de terceros países a los que se haya concedido ayuda financiera en el marco del programa;

   f) fijarán condiciones transparentes de admisión, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, cuestiones relacionadas con la equidad y la igualdad entre hombres y mujeres;

g) aceptarán respetar las normas aplicables al procedimiento de selección de los becarios (estudiantes y académicos);

h) pondrán a punto estructuras adecuadas (servicios de información, alojamiento, etc.) para facilitar el acceso a los estudiantes originarios de terceros países y su acogida;

i) preverán, en su caso, la preparación lingüística de los estudiantes y les brindarán asistencia al respecto.

3. Los másters de la Unión Europea se seleccionarán por un periodo de cinco años (sujeto a un procedimiento simplificado de renovación anual sobre la base de informes sobre los progresos registrados), pudiendo incluir un año de actividades preparatorias antes del inicio real del curso. La financiación estará sujeta al procedimiento anual de renovación.

ACCIÓN 2: BECAS

1. La Comunidad establecerá un programa de becas único y global destinado a los estudiantes titulados superiores y a los académicos más cualificados originarios de terceros países.

2. Podrán acogerse a estas becas los estudiantes y académicos de terceros países tal y como se definen en el artículo 2, sin ninguna condición previa salvo la existencia de relaciones entre la Unión Europea y el país de origen de los estudiantes y académicos en cuestión. Se promoverá la participación de las mujeres y de los estudiantes menos favorecidos de estos países.

3. Se instará a los centros participantes a que asocien a los agentes en el campo de la enseñanza superior en terceros países y a que prevean en sus procedimientos de solicitud y selección disposiciones para evitar o desalentar la fuga de cerebros de países menos desarrollados.

4. De conformidad con el apartado 2 del artículo 6, los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para agilizar la concesión de visados de entrada y permisos de estancia a los beneficiarios y, en su caso, la atribución de la equivalencia del diploma.

5. El procedimiento de selección garantizará un equilibrio adecuado entre los campos de estudio y las regiones de procedencia de los estudiantes y los académicos y potenciará la participación de las mujeres y de los estudiantes menos favorecidos de terceros países.

6. La Comisión tomará medidas para garantizar que ningún estudiante o académico reciba por el mismo objeto ayuda financiera en el marco de más de un programa comunitario.

Acción 2.1: Régimen general para estudiantes

La Comunidad podrá conceder ayuda financiera a estudiantes de terceros países que hayan sido admitidos, en el marco de un proceso competitivo, para cursar un máster de la Unión Europea.

Acción 2.2: Régimen para académicos invitados

La Comunidad concederá ayuda financiera a académicos de terceros países invitados a realizar labores docentes o de investigación o trabajo académico en los centros participantes en el programa de másters de la Unión Europea.

ACCIÓN 3: ASOCIACIONES CON CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE TERCEROS PAÍSES

1. La Comunidad apoyará relaciones estructuradas entre másters de la Unión Europea y centros de enseñanza superior de terceros países. Se dará prioridad a los centros de enseñanza superior suficientemente desarrollados para poder cooperar en pie de igualdad.

2. Las asociaciones ofrecerán un marco para la movilidad con destino a terceros países de los estudiantes y académicos invitados de la Unión Europea que participen en los másters de la Unión Europea.

3. Las asociaciones servirán para desarrollar, siempre que sea posible, redes institucionalizadas, basadas en una cooperación estructurada y duradera para contribuir al desarrollo de capacidades locales a través de la transferencia de conocimientos especializados.

4. Las asociaciones:

   – vincularán a un máster de la Unión Europea y al menos un centro de enseñanza superior de un país tercero;

   – se establecerán por periodos de hasta tres años;

   – constituirán un marco para la movilidad internacional de los estudiantes matriculados en un máster de la Unión Europea y los profesores de los mismos; los estudiantes y académicos elegibles deben ser ciudadanos de terceros países que hayan residido legalmente en la Unión Europea al menos tres años (y no con fines de estudios) antes del comienzo de la movilidad en el extranjero;

   – asegurarán el reconocimiento de los periodos de estudio en el centro de acogida (es decir, no europeo).

5. Las actividades previstas en el proyecto de asociación podrán incluir asimismo:

   – labores docentes en un centro asociado destinadas a poner en práctica el plan de estudios del proyecto;

   – intercambios de profesores, formadores, administradores, y otros académicos pertinentes;

   – la puesta a punto y la difusión de nuevas metodologías en el ámbito de la enseñanza superior, en particular la utilización de tecnologías de la información y la comunicación, el aprendizaje electrónico, y la enseñanza abierta y a distancia;

– el desarrollo de programas de cooperación con universidades de terceros países con vistas a impartir un curso en el país en cuestión.

ACCIÓN 4: MEJORA DE LA CAPACIDAD DE ATRACCIÓN DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR EUROPEA

1. En el marco de esta acción, la Comunidad apoyará actividades encaminadas a mejorar el perfil, la visibilidad y la accesibilidad de la educación europea, así como actividades complementarias que contribuyan a la consecución de los objetivos del programa.

2. Los centros elegibles serán organizaciones públicas o privadas que aborden cuestiones relacionadas con la oferta de enseñanza superior a escala nacional o internacional. Las actividades se llevarán a cabo en redes que conectarán al menos a tres organizaciones de tres Estados miembros diferentes y podrán asociar a organizaciones de terceros países. Estas actividades (que podrán incluir seminarios, conferencias, talleres, el desarrollo de herramientas TIC, la producción de material para publicación, etc.) podrán tener lugar en los Estados miembros o en terceros países.

4.1. Apoyo a acciones de promoción conjuntas

1. La Comunidad prestará apoyo a los centros de enseñanza superior y a las organizaciones públicas sin ánimo de lucro que trabajen en favor de la promoción de la enseñanza superior europea en el extranjero.

2. Las actividades elegibles podrán incluir:

   – la preparación de instrumentos de información general, escrita o visual, y de difusión que contribuyan a una mejor comprensión del valor de cursar estudios en Europa;

   – una representación conjunta de cursos de la enseñanza superior y de los másters de la Unión Europea en ferias internacionales y otros actos;

   – seminarios, talleres y otros actos con vistas a coordinar las actividades de información y difusión;

   – actividades orientadas a áreas geográficas con gran potencial por lo que respecta a la movilidad internacional de los estudiantes.

3. Las actividades promocionales tratarán de establecer vínculos entre la enseñanza superior y la investigación y de aprovechar, siempre que sea posible, las sinergias potenciales.

4.2. Apoyo a servicios que facilitan el acceso de los estudiantes de terceros países a la educación europea

1. La Comunidad Europea apoyará actividades de colaboración destinadas a facilitar el acceso a los estudios en Europa y a fomentarlos.

2. Las actividades elegibles pueden incluir:

– la puesta a punto en común de herramientas pedagógicas para la formación lingüística y la preparación cultural;

– el desarrollo conjunto de métodos más efectivos para acoger e integrar a los estudiantes de terceros países;

– la organización de módulos comunes de educación a distancia destinados a los estudiantes de terceros países;

– servicios que facilitan la movilidad entre asociaciones universitarias en el marco de los másters de la Unión Europea, según lo definido anteriormente, o al margen de los mismos;

– servicios que faciliten la movilidad de personas con hijos y otras personas a cargo;

– el desarrollo de un portal internet para facilitar el acceso a los másters de la Unión Europea y a otros cursos europeos adaptados a las necesidades de los estudiantes de terceros países.

4.3. Actividades complementarias

1. La Comunidad apoyará actividades complementarias en relación con aspectos esenciales para la internacionalización de la enseñanza superior, tales como la dimensión internacional de:

   – el aseguramiento de la calidad, incluidas la acreditación u otros tipos de etiquetas o especificaciones en materia de calidad;

   – el reconocimiento de los créditos;

   – el reconocimiento de las cualificaciones europeas en el extranjero y el reconocimiento mutuo de las cualificaciones con terceros países;

   – las necesidades que vayan surgiendo en materia de elaboración de planes de estudios;

   – los cambios en la sociedad y en los sistemas de educación;

   – la salud y la seguridad de los estudiantes que participan en programas de intercambio;

   – cuestiones relacionadas con la protección de los consumidores en el marco de la educación;

   – encuestas y estudios (en relación, por ejemplo, con las motivaciones de los estudiantes extranjeros que desean cursar estudios en el extranjero o los obstáculos que les impiden estudiar en Europa).

2. En el marco de esta acción, la Comunidad podrá apoyar redes temáticas internacionales para tratar estas cuestiones.

3. La Comunidad podrá financiar proyectos piloto con terceros países con vistas a desarrollar una mayor cooperación con estos países en el ámbito de la enseñanza superior.

4. La Comunidad podrá conceder, sobre una base experimental, becas a estudiantes de terceros países que deseen obtener una titulación de tercer ciclo de una universidad o un consorcio de universidades europeas, siempre que ninguna otra acción comunitaria prevea una ayuda financiera de estas características a nivel de la enseñanza superior y que pueda asegurarse la complementariedad con los programas bilaterales a nivel de los Estados miembros.

5. La Comunidad apoyará una Asociación de Alumnos que reúna a todos los estudiantes (de terceros países y europeos) que hayan obtenido un titulo de máster de la Unión Europea.

ACCIÓN 5: MEDIDAS DE APOYO TÉCNICO

Para la ejecución del programa, la Comisión podrá recurrir a expertos, a una agencia de ejecución, a agencias competentes en los Estados miembros, y, en su caso, a otras formas de asistencia técnica, cuya financiación podrá efectuarse con cargo a la dotación presupuestaria global del programa.

FICHA DE FINANCIACIÓN LEGISLATIVA

Ámbito(s) político(s): Educación y cultura

Actividad(es): Educación

Denominación de la medida: Programa destinado a mejorar la calidad de la enseñanza superior y a promover el entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países

1. LÍNEA(S) PRESUPUESTARIA(S) + DENOMINACIÓN

Nueva línea presupuestaria

2. DATOS GLOBALES EN CIFRAS

2.1. Dotación total de la medida (Parte B): 200 millones de euros en CC

2.2. Período de aplicación: 2004-2008

2.3. Estimación global plurianual de los gastos:

a) Calendario de créditos de compromiso/créditos de pago (intervención financiera)

En millones de € *(cifra aproximada al 3er decimal)*

	2004	2005	2006	2007	n + 4	n + 5 y ejercicios siguientes	Total
Créditos de compromiso	5,3	13,4	24,4	55,6	88,3	n.d.	187
Créditos de pago	4,4	10,8	21	48	81,5	21,3	187

b) Asistencia técnica y administrativa (ATA) y gastos de apoyo (GA) *(véase el punto 6.1.2)*

En millones de € *(cifra aproximada al 3er decimal)*

	2004	2005	2006	2007	n + 4	n + 5 y ejercicios siguientes	Total
CC	0,7	1,9	2,9	3,6	3,9	n.d.	13
CP	0,5	1,7	2,8	3,5	3,8	0,7	13

En millones de € *(cifra aproximada al 3er decimal)*

Subtotal a+b	2004	2005	2006	2007	n + 4	n + 5 y ejercicios siguientes	Total
CC	6	15,3	27,3	59,2	92,2	n.d.	200
CP	4,8	12,5	23,8	51,5	85,3	22,1	200

Para los incrementos programados para los años 2007 y 2008 que excedan de la asignación nominal para 2006 se procederá a reducciones idénticas en otras medidas en el ámbito de la educación y la cultura.

c) Incidencia financiera global de los recursos humanos y otros gastos de funcionamiento *(véanse los puntos 7.2 y 7.3)*

En millones de € *(cifra aproximada al 3er decimal)*

	2004	2005	2006	2007	n + 4	n + 5 y ejercicios siguientes	Total
CC/CP	2,2	2,3	2,3	2,3	2,3	n.d.	11,4

TOTAL a+b+c	2004	2005	2006	2007	n + 4	n + 5 y ejercicios siguientes	Total
CC	8,2	17,6	29,6	61,5	94,5	n.d.	211,4
CP	7,1	14,7	26,1	53,8	87,6	22,1	211,4

2.4. Compatibilidad con la programación financiera y las perspectivas financieras

☐ Propuesta compatible con la programación financiera existente.

X Esta propuesta requiere una reprogramación de la rúbrica correspondiente de las perspectivas financieras,

☐ incluido, en su caso, un recurso a las disposiciones del acuerdo interinstitucional.

2.5. Incidencia financiera en los ingresos

X Ninguna implicación financiera (se refiere a aspectos técnicos relacionados con la aplicación de una medida)

3. CARACTERÍSTICAS PRESUPUESTARIAS

Naturaleza del gasto		**Nuevo**	**Participación AELC**	**Participación de los países candidatos**	**Rúbrica PF**
GO/GNO	**CD/CND**	**SÍ/NO**	**SÍ/NO**	**SÍ/NO**	**Nº 3**

GNO	**CD**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 149 del Tratado CE.

5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

5.1. Necesidad de una intervención comunitaria

5.1.1. Objetivos perseguidos

El objetivo general del programa es contribuir a una educación de calidad, estimulando la cooperación con terceros países. A largo plazo, la presente propuesta aspira, en primer lugar, a preparar mejor a los ciudadanos en Europa, pero también en los terceros países asociados, a vivir y trabajar en una sociedad global basada en el conocimiento. En segundo lugar, su objetivo es afianzar la posición de Europa como centro de excelencia en materia de enseñanza superior, a fin de que pueda convertirse en un destino cada vez más atractivo en todo el mundo. Por último, a través de intercambios individuales y de una cooperación estructural, la propuesta trata de mejorar el entendimiento entre los pueblos y las culturas y, de este modo, contribuir a la paz y la estabilidad en el mundo, así como responder a las legítimas aspiraciones de Europa como protagonista clave en la escena internacional.

A la vista de lo antes expuesto, los efectos directos y a corto plazo (objetivos específicos) que trata de suscitar el programa pueden agruparse del siguiente modo:

– la emergencia de una oferta de enseñanza superior propiamente europea que sea atractiva tanto en la Unión Europea como más allá de sus fronteras;

– un mayor interés, a escala internacional, en la adquisición de cualificaciones y/o experiencias europeas entre titulados superiores y académicos altamente cualificados de todo el mundo;

– una cooperación más estructurada entre centros de la Comunidad Europea y de terceros países y una mayor movilidad con destino a terceros países en el marco de los programas de estudios europeos;

– una educación europea de perfil más elevado, más visible y accesible.

De cara a la consecución de estos objetivos, la Comunidad propone establecer un programa de acción que no sólo no duplicará, sino que completará otros programas a escala de la Comunidad y de los Estados miembros. El programa, a través de convocatorias de propuestas, prestará ayuda financiera con vistas a la creación de:

– másters de la Unión Europea (seleccionados por un periodo de cinco años), en los que deberán participar al menos tres centros de enseñanza superior de tres Estados miembros diferentes y que deberán culminar en titulaciones dobles/múltiples;

– becas de estudios para titulados superiores originarios de terceros países

– becas para académicos originarios de terceros países invitados a realizar labores docentes y académicas (por un periodo medio de tres meses) en el marco de un máster de la Unión Europea;

– asociaciones (hasta un máximo de tres años) entre los másters de la Unión Europea y centros de enseñanza superior de terceros países, incluida la movilidad de los estudiantes y del personal docente con destino a terceros países;

– estudios, conferencias, seminarios, publicaciones, acciones comunes de promoción y desarrollo conjunto de herramientas basadas en internet o de otro tipo para apoyar la educación internacional y la movilidad de los estudiantes.

5.1.2. Disposiciones adoptadas a raíz de la evaluación ex ante

La presente propuesta se inscribe en la línea de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativa al refuerzo de la cooperación con terceros países en materia de enseñanza superior, adoptada el 18 de julio de 2001 [COM(2001) 385], en lo sucesivo, «la Comunicación».

La Comunicación se basaba, entre otros elementos, en las conclusiones de un estudio realizado entre febrero y mayo de 2000 por la Asociación de cooperación académica bajo el título *«The Globalisation of Education and Training: Recommendations for a coherent response from the European Union»* («La globalización de la educación y la formación: recomendaciones para una respuesta coherente de la Unión Europea»)[23].

Este estudio contiene, en particular, un capítulo exhaustivo sobre los últimos avances en materia de cooperación internacional en la enseñanza superior. En este capítulo se pasa revista a las publicaciones más recientes sobre el fenómeno de la internacionalización de la enseñanza y la formación superior. En el estudio se formulan asimismo recomendaciones basadas en la experiencia sobre el terreno en relación con las medidas que la Comunidad Europea podría emprender para dar una respuesta coherente a los desafíos que plantea el proceso de globalización.

La Comunicación es fruto de un debate en profundidad entre los servicios de la Comisión responsables de las relaciones exteriores, el desarrollo y el comercio y la Dirección General de Educación y Cultura. El presente documento tiene en cuenta las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa del 24 de marzo de 2000 y elementos de la actualidad política a escala internacional, en particular las conclusiones de la reunión de los Ministros de Educación del G8 celebrada en Tokio en marzo de 2000, y las políticas adoptadas por otros agentes clave en el ámbito de la enseñanza superior, como los Estados Unidos de América y Australia.

La Comunicación fue elaborada con objeto de estimular el debate en el Parlamento Europeo y el Consejo sobre la cuestión de la cooperación con los terceros países en materia de enseñanza superior. En las deliberaciones que tuvieron lugar posteriormente, el Parlamento Europeo y el Consejo respaldaron en gran parte el análisis que figura en la Comunicación y pidieron a la Comisión que definiera propuestas concretas en esa línea.

Paralelamente a los debates institucionales, la Comisión organizó una serie de reuniones bilaterales con una muestra representativa de organizaciones relevantes que participan activamente en actividades de difusión internacional en materia de educación en los Estados

---

[23] Dr. Sybille Reicherts, Bernd Wächter, http://europa.eu.int/comm/education/ec-usa/usa.html

miembros (*British Council*, *DAAD*, *EduFrance* y ACA). El propósito de estas reuniones era debatir y verificar la validez de las líneas de acción específicas que se sugerían en la Comunicación (por ejemplo, la forma que podría revestir la oferta europea en materia de enseñanza superior y la manera de promover la enseñanza superior europea en el mundo). Gracias a estos debates se pudo delimitar el conjunto de medidas que figuran en la presente propuesta.

Todo este proceso tuvo como telón de fondo los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre, que han recordado a las autoridades europeas la necesidad de reforzar por todos los medios posibles el diálogo entre los pueblos y las culturas, y el potencial que encierra la cooperación en materia de enseñanza superior para promover la comprensión y la tolerancia.

De todo lo aquí expuesto se desprenden dos conclusiones operativas:

a) existe un consenso en cuanto a los objetivos generales que la Comunidad Europea debe perseguir en su cooperación con terceros países en el campo de la enseñanza superior;

b) existe un consenso en cuanto a la necesidad de un nuevo instrumento comunitario para responder a ciertas necesidades específicas detectadas durante el proceso de consulta.

A la vista de todos estos elementos, la Comisión elaboró un documento operativo en el que, partiendo de los objetivos previamente marcados, se describían detalladamente los mecanismos de aplicación y los resultados que permitirían alcanzar esos objetivos. Dicho documento fue presentado a un grupo de expertos externos encargados de examinar la validez del planteamiento adoptado, de proponer posibles alternativas y de evaluar los riesgos potenciales. El grupo confirmó la validez del planteamiento propugnado y dio valiosos consejos sobre ciertos aspectos específicos del mecanismo de aplicación propuesto.

La Comisión también ha tomado debidamente en cuenta las recomendaciones principales pertinentes de la evaluación 2001 de los programas comunitarios de subvenciones destinadas a los terceros países[24].

Sobre la base de todo lo expuesto y de las lecciones aprendidas de otros programas comunitarios y del programa Fulbright de los EE.UU., los servicios de la Comisión prepararon un informe de evaluación *ex ante* basado en la guía de la evaluación *ex ante*[25] (publicada por la Dirección General de Presupuesto en diciembre de 2001). El contenido de este informe ha sido plenamente incorporado en la exposición de motivos y en la ficha de financiación legislativa.

5.1.3. Disposiciones adoptadas a raíz de la evaluación ex post

Por el momento no existe ningún programa comunitario que combine una iniciativa comunitaria interna específica y un sistema de becas de gran envergadura. Sin embargo, la propuesta se inspira en la experiencia y en las lecciones aprendidas de programas tales como Sócrates/Erasmus u otros programas de cooperación de la Comunidad Europea con los EE.UU. y Canadá.

---

24 http://europa.eu.int/comm/europeaid/evaluation/evinfo/sector/951632_ev.htm

25 También se ha utilizado como referencia para la metodología y la terminología la excelente colección MEANS «Evaluación de programas socioeconómicos» (Comunidades Europeas, 1999).

Estas experiencias y lecciones se han recopilado en informes de evaluación y en estudios de diversas clases. En el citado estudio sobre la globalización de la educación y la formación[26] se pasó revista a muchos de estos estudios. En 2000 se llevó a cabo una evaluación global de la primera fase del programa Sócrates[27]. Los programas de cooperación con los EE.UU. y Canadá fueron objeto de evaluación en 1999 [28].

Otra fuente de inspiración de la presente propuesta es el programa Fulbright de los EE.UU., el programa estadounidense más emblemático y conocido en el ámbito de la educación internacional, que ha respaldado a más de 250 000 becarios desde su adopción en 1946 y disfruta de una merecida reputación en todo el mundo. Está en curso una evaluación de diversos capítulos de este programa y los resultados sólo estarán disponibles a finales de este año y en 2003[29]. Sin embargo, la Comisión ya ha adquirido un conocimiento en profundidad del programa, particularmente gracias a su participación, desde 1995, en el capítulo UE/Fulbright del programa de cooperación entre la Comunidad Europea y los EE.UU.

Las enseñanzas del pasado pueden examinarse desde dos ángulos diferentes:

a) las lecciones aplicables al diseño del programa;

b) las lecciones aplicables a la gestión del programa.

Por lo que respecta al diseño del programa, la propuesta se basa en el reconocido valor de la creación de redes comunitarias internas, como lo prueba ampliamente la evaluación de programas como Sócrates, pero también programas de cooperación con los EE.UU. y Canadá. Se funda asimismo en el concepto de asociaciones con países que han alcanzado un nivel de desarrollo en materia de enseñanza superior comparable al de los centros europeos para alcanzar los objetivos del programa. Los programas de cooperación con los EE.UU. y Canadá han servido de laboratorios para este concepto y han aportado valiosas lecciones que han permitido tomar una serie de decisiones operativas.

La propuesta se inspira igualmente en el éxito incuestionable del programa Fulbright, que concede cada año más de 900 subvenciones a estudiantes titulados superiores de terceros países y simboliza el atractivo que los EE.UU. ejercen entre los estudiantes y los académicos de todo el mundo.

Por lo que respecta a la gestión del programa, la Comisión ha tenido en cuenta las críticas que figuran en las evaluaciones de otros programas comunitarios previendo mecanismos de ejecución que permitirán una gestión simplificada y más ligera. Al elaborar la propuesta se prestó especial atención a las críticas que había suscitado la gestión de la primera fase del programa Sócrates, que la Comisión asumió en su Informe sobre la aplicación de esta primera fase (1995-1999)[30], habiendo adoptado medidas para remediarlas.

En concreto, la propuesta trata de evitar en la medida de lo posible:

– la complejidad de los procedimientos financieros, proponiendo subvenciones globales;

---

26 http://europa.eu.int/comm/education/global.pdf
27 http://europa.eu.int/comm/education/evaluation/socrates_en.html
28 http://europa.eu.int/comm/education/ec-usa/eval_us.pdf
29 http://exchanges.state.gov/education/evaluations/inprogress.html
30 http://europa.eu.int/comm/education/evaluation/socrates_en.html

– la burocracia de los procedimientos administrativos, proponiendo acuerdos a largo plazo con los másters de la Unión Europea beneficiarios;

– la tardanza en la toma de decisiones relativas a la selección de los beneficiarios, limitando la intervención central a una única etapa del procedimiento.

En la aplicación del programa, la Comisión velará por que siga siendo tan simple y fácil de utilizar como sea posible, aspecto este de vital importancia para alcanzar el objetivo subyacente que consiste en mejorar la imagen de la enseñanza superior europea en todo el mundo.

5.2. Acciones previstas y modalidades de intervención presupuestaria

Las acciones previstas son las siguientes:

1. másters de la Unión Europea;

2. becas;

3. asociaciones con centros de enseñanza superior de terceros países;

4. mejorar la capacidad de atracción de la enseñanza superior europea;

5. medidas de apoyo técnico.

Las acciones se financiarán por medio de:

– subvenciones globales para los másters de la Unión Europea;

– ayudas financieras para los estudiantes y académicos de terceros países (100 % de financiación comunitaria);

– subvenciones destinadas a cofinanciar con otras fuentes del sector público y/o privado proyectos en el marco de las acciones 3 y 4 (100 % de financiación comunitaria sólo en casos excepcionales);

– 100 % de financiación para la compra de servicios (estudios, publicaciones, expertos, etc.).

5.3. Modalidades de ejecución

Los mecanismos de ejecución previstos en la propuesta responden en parte al planteamiento comunitario tradicional en materia de subvenciones y de cofinanciación, basado en solicitudes de financiación detalladas. Éste será el caso para las asociaciones entre los másters de la Unión Europea y las universidades de terceros países, así como para las actividades de cooperación (seminarios, talleres, iniciativas en la web, etc.) destinadas a promover el atractivo de la enseñanza superior en Europa.

La propuesta prevé en cambio un planteamiento diferente para el procedimiento de atribución de etiquetas a los másters de la Unión Europea y a las becas. Este procedimiento contempla la concesión de una suma global simbólica. Los másters de la Unión Europea sólo recibirán una ayuda financiera significativa en la medida en que se seleccionen efectivamente estudiantes dispuestos a matricularse en estos cursos. Se consideró que este mecanismo era preferible a la

otra alternativa, más tradicional, porque garantiza que la ayuda prestada es proporcional al interés de los estudiante de terceros países por estos cursos y fomenta la participación proactiva de los másters de la Unión Europea en el sistema.

Las becas otorgadas a los estudiantes y académicos de terceros países darán lugar a la asignación de sumas fijas para sufragar los gastos de alojamiento y subsistencia. Se calcularán en función de los méritos y a condición de que los estudiantes/los académicos asistan/participen efectivamente en el curso.

La financiación se concederá en el marco de convocatorias de propuestas. El programa será gestionado a nivel central por la Comisión con la ayuda de una agencia de ejecución. La Comisión buscará el apoyo de agencias nacionales designadas por los Estados miembros para la realización de actividades de información y asesoramiento en relación con los objetivos del programa.

6. INCIDENCIA FINANCIERA

6.1. Incidencia financiera total en la Parte B (para todo el periodo de programación)

6.1.1. Intervención financiera

CC en millones de € *(cifra aproximada al 3er decimal)*

Desglose		2004	2005	2006	2007	n + 4	n + 5 y ejercicios siguientes	Total
Máster de la Unión Europea		0,4	0,6	0,8	1,5	2	n.d.	5,3
Becas	Régimen general para estudiantes	3,7	7,5	14,2	37,8	68,1	n.d.	131,3
	Académicos invitados	0,4	0,8	1,1	4,7	6,2	n.d.	13,2
Asociaciones con centros de enseñanza superior de terceros países		n.d.	3	5,5	9	9	n.d.	26,5
Mejora de la capacidad de atracción de la enseñanza superior europea		0,8	1,5	2,8	2,6	3	n.d.	10,7
TOTAL		5,3	13,4	24,4	55,6	88,3	n.d.	187

6.1.2 Asistencia técnica y administrativa (ATA), gastos de apoyo (GA) y gastos de TI (créditos de compromiso)

	2004	2005	2006	2007	n + 4	n + 5 y ejercicios siguientes	Total
1) Asistencia técnica y administrativa (ATA):							
a) Oficinas de asistencia técnica (OAT) [Agencia de ejecución]	0,4	1	1,6	2,1	2,1	n.d.	7,2
b) Otros tipos de asistencia técnica y administrativa: - intramuros: - extramuros: *incluida la asistencia para la construcción y el mantenimiento de sistemas de gestión informatizados:*							
Subtotal 1	0,4	1	1,6	2,1	2,1	n.d.	7,2
2) Gastos de apoyo (GA):							
a) Estudios	-	0,3	0,5	0,7	1	n.d.	2,5
b) Reuniones de expertos y conferencias	0,1	0,3	0,3	0,3	0,3	n.d.	1,3
c) Información y publicaciones, estudios	0,2	0,3	0,5	0,5	0,5	n.d.	2
Subtotal 2	0,3	0,9	1,3	1,5	1,8	n.d.	5,8
TOTAL	0,7	1,9	2,9	3,6	3,9	n.d.	13

6.2. Cálculo de los costes por medida prevista en la Parte B (para todo el periodo de programación)

CC en millones de € *(cifra aproximada al 3er decimal)*

Desglose		Tipo de realizaciones/resultados (proyectos, expedientes, etc.)	Número de realizaciones/ resultados* (total para los años 1…n)	Coste unitario medio**	Coste total (total para los años 1…n)
Acciones		1	2	3	4=(2X3)
Másters de la Unión Europea		Actividades preparatorias	50	0,015	0,7
		Cursos de máster	200	0,022	4,6
Becas	Régimen general para estudiantes	Becas de estudios	4 170	0,031	131,3
	Académicos invitados	Ayudas para académicos	1 020	0,013	13,2
Asociaciones con centros de enseñanza superior de terceros países		Proyectos de asociaciones trienales	88	0,045	3,9
		Ayudas para estudiantes titulados superiores de la UE	3 960	0,003	12,3
		Ayudas para académicos/personal de la UE	792	0,013	10,3
Mejora de la capacidad de atracción de la enseñanza superior europea		Proyectos de cooperación sobre cuestiones de promoción, acceso, servicios y educación internacional. Proyectos piloto. Subvenciones piloto.	350	0,030	10,7
Asistencia técnica y administrativa (ATA), gastos de apoyo		Evaluación de propuestas, seguimiento, contratación, información, recopilación y tratamiento de datos, etc.	-	-	13
COSTE TOTAL					200

* Objetivos anuales

Objetivos anuales	2004	2005	2006	2007	2008	Total
Másters de la Unión Europea	20	30	40	70	90	250
Ayudas a estudiantes titulados superiores de terceros países	120	240	450	1 200	2 160	4 170
Ayudas a académicos invitados	30	60	90	360	480	1 020
Proyectos de asociaciones trienales	n.d.	10	18	30	30	88
Ayudas a estudiantes titulados superiores de la UE	n.d.	450	810	1 350	1 350	3 960
Ayudas a académicos/personal de la UE	n.d.	90	162	270	270	792
Proyectos de cooperación sobre cuestiones de promoción, acceso, servicios y educación internacional. Proyectos piloto. Subvenciones piloto.	20	50	90	90	100	350

** El coste unitario medio se ha establecido del siguiente modo:

1. Un máster de la Unión Europea de un año costará 15 000 euros (tres pagos globales de 5 000 euros a tres centros participantes).

2. Un máster de la Unión Europea de dos años costará, por tanto, 30 000 euros.

3. Algunos másters de la Unión Europea no acogerán estudiantes en su primer año. Recibirán una subvención de puesta en marcha de 15 000 euros.

4. Cada máster de la Unión Europea acogerá doce estudiantes en 2004 y 2005, quince en 2006, veinte en 2007 y veintisiete en 2008.

5. El coste medio de un estudiante titulado superior de un país tercero matriculado en un máster de la Unión Europea será de 21 000 euros (esta cifra comprende diez asignaciones mensuales de 1 600 euros, 1 000 euros de gastos de viaje, y un pago global de 4 000 euros al máster de la Unión Europea. La asignación mensual cubrirá el seguro de enfermedad[31]).

6. Un estudiante titulado superior de un país tercero matriculado en un máster de la Unión Europea de dos años costará 42 000 euros (esta cifra se obtiene simplemente multiplicando por dos el coste de un máster de un año).

7. Un académico invitado de un país tercero costará de media 13 000 euros (esta cifra comprende tres asignaciones mensuales de 4 000 euros y 1 000 euros de gastos de viaje).

8. Las asociaciones entre los másters de la Unión Europea y los centros de terceros países se han estimado en 45 000 euros por asociación (esta cifra se basa en el supuesto de que en cada asociación participarán tres centros de terceros países durante un máximo de tres años, lo que representa tres pagos globales de 5 000 por año).

9. El coste medio de un estudiante en el marco de una asociación será de 3 100 euros (es decir, tres asignaciones mensuales de 700 euros, más 1 000 euros de gastos de viaje). Se estima que cada año serán cinco los estudiantes por centro de la Unión Europea participante en un máster de la Unión Europea.

10. El coste de un académico en el marco de una asociación será de 13 000 euros (es decir, tres asignaciones mensuales 4 000 euros, más 1 000 de gastos de viaje). Se estima que cada año serán cinco los estudiantes por centro de la Unión Europea participante en un máster de la Unión Europea.

11. Mejora de la capacidad de atracción de la enseñanza superior europea: el coste medio de un proyecto será de 40 000 euros. Para las subvenciones piloto, se ha utilizado una media de 24 000 euros a efectos de cálculo.

12. Medidas de acompañamiento: el 7 % del coste total de las acciones.

---

[31] Cabe destacar que el importe de estas becas es muy superior al importe medio de las becas de los estudiantes ERASMUS. Sin embargo, estas últimas cubren «sólo en parte el coste de la movilidad del estudiante» (anexo de la Decisión Sócrates, Acción 2.2, apartado 3), mientras que el régimen general para estudiantes ofrece una beca que cubre la totalidad de los gastos de estancia, a niveles comparables a los mejores del mundo.

7. INCIDENCIA EN LOS EFECTIVOS Y EN LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

7.1. Incidencia en los recursos humanos

Tipo de empleo		Efectivos a asignar a la gestión de la acción mediante la utilización de recursos existentes y/o suplementarios		Total	Descripción de las tareas que se derivan de la acción
		Número de empleos permanentes	Número de empleos temporales		
Funcionarios o agentes temporales	A	6	3	9	Preparación de las acciones y gestión del programa; gestión financiera y administrativa; secretaría.
	B	4	1	5	
	C	6		6	
Otros recursos humanos					
Total		16	4	20	

7.2. Incidencia financiera global de los recursos humanos

Tipo de recursos humanos	Importes en €	Método de cálculo
Funcionarios Agentes temporales	2 160 000	20 x 108 000
Otros recursos humanos (indicar la línea presupuestaria)		
Total	2 160 000	

7.3. Otros gastos de funcionamiento que se derivan de la acción

Línea presupuestaria (n° y denominación)	Importes en €	Método de cálculo
Dotación global (Título A7)		
A0701 – Misiones	59 500	20 misiones (3 días) x 2 000 a terceros países; 30 misiones x 650* en la CE y países participantes
A07030 – Reuniones	39 000	4 reuniones de grupos de trabajo x 1 participante x 15 Estados miembros x 650*
A07031 – Comités obligatorios	19 500	2 reuniones anuales x 1 participante x 15 Estados miembros x 650*
Sistemas de información (A-5001/A-4300)		
Otros gastos - Parte A (indicar cuáles)		
Total	**118 000**	

* Coste unitario

Los importes corresponden a los gastos totales de la acción durante 12 meses. Las cifras citadas corresponden a 2008. En los primeros tres años, el personal y los gastos de administración aumentarán a un ritmo relativamente más rápido que el presupuesto del programa.

I.	Total anual (7.2 + 7.3)	2 278 000 €
II.	Duración de la acción	5 años
III.	Coste total de la acción (teniendo en cuenta la progresión)	11 390 000 €

La incidencia sobre el personal y los gastos administrativos se cubrirá con los recursos asignados a la DG EAC en el marco del procedimiento presupuestario anual.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1. Sistema de seguimiento

La ejecución del programa, incluido el seguimiento, será en gran medida responsabilidad de una agencia ejecutiva y será operativa desde el inicio del programa. Sin embargo, de conformidad con las disposiciones relativas a la acción 5 que figuran en el anexo de la Decisión, la Comisión recurrirá igualmente a expertos, agencias competentes existentes en los Estados miembros y, en su caso, a otras formas de asistencia técnica.

Se prevé que la mayoría de las actividades académicas no empiecen hasta aproximadamente doce meses después de la puesta en marcha del programa. Este periodo servirá para preparar instrumentos para la recopilación y el tratamiento de datos, realizar acciones de información, preparar la primera convocatoria de candidaturas para becas y poner en marcha el procedimiento de atribución de las primeras etiquetas de másters de la Unión Europea.

La supervisión continua de los programas se basará en la información obtenida directamente de los beneficiarios, que presentarán informes de actividad y financieros intermedios y finales, incluidos los indicadores de rendimiento definidos en el proceso de selección.

Para garantizar la calidad de los másters de la Unión Europea, se realizará regularmente un seguimiento por muestreo sobre el terreno. La atribución de etiquetas de «máster de la Unión Europea» requerirá asimismo de las universidades el compromiso de contribuir al seguimiento de forma continua. Las universidades que participen en los másters de la Unión Europea serán responsables de la tutoría y la información sobre los estudiantes titulados superiores. Asegurarán también la información sobre los académicos invitados.

Todos los proyectos incluirán una evaluación integrada o mecanismos de evaluación por expertos externos o fuentes internas, y contendrán indicaciones sobre el seguimiento.

Para proyectos puntuales, como seminarios y conferencias, se llevarán a cabo un seguimiento sobre el terreno sobre la base de muestras aleatorias y/o factores de riesgo.

En su caso, se realizarán auditorías sobre el terreno.

8.2. Modalidades y periodicidad de la evaluación prevista

Transcurridos tres años de ejecución del proyecto, se procederá a una evaluación intermedia. Al término del programa se procederá a una evaluación *ex post*, centrada en el impacto de la acción en cuestión.

A efectos de la evaluación, se han definido los siguientes indicadores[32]:

Objetivos generales	Indicadores
❑ Mejora del diálogo y el entendimiento entre pueblos y culturas.	- datos cuantitativos/cualitativos sobre la opinión de los participantes en relación con el impacto del programa; - datos cuantitativos/cualitativos sobre la opinión del sector de la enseñanza superior; - datos secundarios sobre las tendencias en materia de diálogo y entendimiento.
❑ Desarrollo de recursos humanos en la Unión Europea y en los países asociados.	- datos cuantitativos/cualitativos sobre el itinerario profesional de los participantes (empleo, salario, etc.); - datos cuantitativos/cualitativos sobre los estudiantes de terceros países que retornan a su país de origen tras su participación en el programa; - datos cualitativos sobre la opinión de los participantes en cuanto al efecto de su participación en el programa; - datos secundarios sobre el itinerario profesional de los estudiantes y académicos participantes en actividades similares no financiadas por el programa.
❑ Mejora de la imagen de Europa como centro de excelencia en materia de educación e investigación.	- datos cuantitativos sobre la afluencia de estudiantes y académicos de terceros países en los centros beneficiarios; - datos secundarios sobre los flujos globales de estudiantes y académicos de terceros países.
Objetivos específicos	**Indicadores**

[32] En su caso, los indicadores se desglosarán por sexo.

❑ Emergencia de una oferta de enseñanza superior propiamente europea que sea atractiva tanto en la Unión Europea como más allá de sus fronteras.	i. datos cuantitativos sobre los cursos desarrollados por las universidades que participan en el programa; ii. datos cuantitativos sobre las iniciativas europeas de enseñanza superior organizadas al margen del programa; iii. datos secundarios sobre las solicitudes de información, las candidaturas y el número real de estudiantes de terceros países interesados por la oferta europea.
❑ Mayor interés a escala internacional por la adquisición de cualificaciones y/o experiencias europeas entre titulados superiores y académicos altamente cualificados de todo el mundo.	i. datos cuantitativos sobre los estudiantes de terceros países que adquieren cualificaciones europeas; ii. número de estudiantes que han obtenido títulos de máster de la Unión Europea; iii. datos secundarios sobre las tendencias relativas a la presencia en Europa de académicos de terceros países.
❑ Una cooperación más consolidada y estructurada entre centros de la Unión Europea y de terceros países y mayor movilidad con destino a terceros países en el marco de los programas de estudios europeos.	i. datos secundarios sobre las tendencias relativas a las redes de la UE con universidades de terceros países; ii. datos secundarios sobre las tendencias relativas a los programas de estudios europeos que prevén un periodo de estudios en el extranjero; iii. datos secundarios sobre las tendencias relativas a los estudiantes de la UE que siguen un periodo de estudios en terceros países.
❑ Un mejor perfil, visibilidad y accesibilidad de la educación europea	i. tendencias en las solicitudes de información relativas a la educación en la UE registradas en las universidades que participan en el programa; ii. estadísticas relativas al número de solicitudes de información en Europa procedentes de terceros países; iii. estadísticas relativas al grado de satisfacción entre los estudiantes de terceros países que desean venir a Europa y entre los que estudian efectivamente en Europa; iv. información sobre la percepción de los progresos registrados en cuestiones relacionadas con la educación internacional en Europa; v. datos estadísticos relativos a la evolución de las políticas y las actividades dirigidas a la movilidad internacional de los estudiantes.
Objetivos operativos	**Indicadores**

❑ Másters de la Unión Europea (seleccionados por un periodo de cinco años), en los que participarán al menos tres centros de enseñanza superior de tres Estados miembros diferentes y que culminen en titulaciones dobles/múltiples.	i. número de cursos a los que se ha atribuido la etiqueta «máster de la Unión Europea»; ii. número de solicitudes recibidas para estos cursos; iii. datos cualitativos sobre la apreciación de la calidad de estos cursos entre la comunidad académica; iv. datos cualitativos sobre la apreciación de la calidad de estos cursos entre los estudiantes y académicos participantes; v. datos cuantitativos/cualitativos sobre las medidas adoptadas para prevenir la fuga de cerebros.
❑ Becas de estudios para estudiantes titulados superiores de terceros países. ❑ Becas para académicos originarios de terceros países invitados a realizar labores docentes y académicas (por un periodo medio de tres meses) en el marco de un máster de la Unión Europea.	i. número de solicitudes recibidas; ii. número de beneficiarios matriculados en máster de la Unión Europea; iii. número de beneficiarios matriculados en otros cursos; iv. número de académicos que presentan una solicitud y obtienen una ayuda en el marco de este sistema; v. datos cuantitativos/cualitativos para evaluar el riesgo de fuga de cerebros.
❑ Asociaciones (hasta un máximo de tres años) entre los másters de la Unión Europea y centros de enseñanza superior de terceros países, incluida la movilidad de los estudiantes y del personal docente de la UE con destino a terceros países.	i. número de asociaciones que reciben ayuda; ii. número de estudiantes que reciben ayudas; tasa de éxito de los estudiantes; iii. número de académicos de la UE que reciben ayudas.
❑ Estudios, conferencias, seminarios, publicaciones, acciones comunes de promoción y desarrollo conjunto de herramientas basadas en internet o de otro tipo para apoyar la movilidad de los estudiantes.	i. número de proyectos apoyados; ii. tipos de servicios puestos a punto; iii. datos cuantitativos sobre el uso de los servicios puestos a punto con el apoyo del programa; iv. número y categoría de los participantes implicados en estos proyectos.

9. MEDIDAS ANTIFRAUDE

Las decisiones en materia de financiación y los contratos celebrados entre la Comisión y los beneficiarios preverán la posibilidad de que la Comisión y el Tribunal de Cuentas efectúen controles *in situ* en los locales de los beneficiarios de una subvención comunitaria, así como la posibilidad de exigir documentos justificativos de los gastos en que se haya incurrido en el

marco de los contratos, convenios y compromisos jurídicos durante los cinco años siguientes a la expiración del período contractual.

Los beneficiarios estarán sujetos a la obligación de presentar informes y saldos financieros, que se analizarán bajo el prisma del contenido y la idoneidad de los gastos, de conformidad con el objeto de la financiación comunitaria y teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y los principios de economía y buena gestión financiera.

A los convenios financieros se adjuntarán datos de índole administrativa y financiera, destinados a precisar los gastos que se pueden subvencionar en virtud de tales convenios. En su caso, la cobertura comunitaria de determinados elementos de coste se limitará a capítulos reales, identificables y verificables en la contabilidad del beneficiario a fin de facilitar el control y la auditoría (así como su evaluación en el momento de la selección) de los proyectos subvencionados.